LA LIBERTAD,

PERIÓDICO MODERADO.

Edicion de Madrid.

MADRID.—16 rs. al mes en la Administracion del periódico establecida en la calle del Prado, número 7, cuarto principal.—Tambien se suscribe en la librería de Bailly-Bailière, plazuela del Príncipe Alfonso, 16, y en todas las demás principales librerías de la córte.

Sábado 18 de Junio de 1864.

PROVINCIAS.—19 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administracion, ó remitiéndolo en libranzas á la órden del Administrador, ó mandándolo en sellos del franqueo.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 90 rs. franco de porte.
No se sirve suscricion que no se pague préviamente.

Núm. 186.

SECCION POLITICA.

SENADO.

PROYECTOS DE LEY.—CUESTION DE FUEROS.

Todavía continúa en el alto Cuerpo colegislador el interesante debate acerca de los fueros de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Ayer terminó su interrumpido discurso el señor Egaña, despues de haberse aprobado sin discusion dos proyectos de ley, por uno de los cuales se concede exencion del pago de derechos á los que reciban condecoraciones por méritos contraidos en la guerra de Santo Domingo, y por el otro se autoriza al gobierno para comprar la torre de los Lujanes.

Rectificando el Sr. Egaña una de las afirmaciones que anteayer hizo, acerca de la actitud de los batallones carlistas vizcainos, poco antes del convenio de Vergara, afirmó que las provincias no habian exigido á D. Cárlos el juramento de los fueros; pero que el ex-infante prometió jurarlos, tan luego como se sentase en el Trono de Castilla.

Habiendo nosotros manifestado que no es nuestro ánimo prejuzgar la cuestion de los fueros por ahora, no puede serlo tampoco hacer comparaciones intencionadas entre la conducta de Vizcaya y Navarra despues del convenio de Vergara. Pero ¿cómo no recordar, cada vez que de este asunto se trata, la nobleza y magnanimidad de los navarros, que, despues de haber derramado su sangre, despues de haber peleado con el mayor denuedo, despues de haber quemado el último cartucho, tan luego como se firmó el célebre convenio, arrojaron léjos de sí las temibles armas, y emigraron unos y tornaron los más á sus hogares, reconociendo sin condiciones ni exigencias, sin pretender que se respetasen sus fueros, el gobierno de S. M. la Reina doña Isabel II, con la misma franqueza, con el mismo valor con que acababan de pelear en favor de D. Cárlos?

El Sr. Egaña preguntó al denodado enemigo de los fueros, qué motivo tuviese para traer al debate este asunto, cuya discusion es extemporánea, en sentir del gobierno; pregunta que, al comenzar su discurso, se habia hecho y contestado á sí propio el Sr. Sanchez Silva, lamentándose de que inesperadamente se hubiese interpuesto, como un obstáculo más en su camino, la manifestacion del presidente del Consejo de ministros.

Y concluyó su discurso, dando por ello gracias al gobierno, rogándole que determinase lo necesario para que los periódicos bilbainos puedan defenderse de ciertos ataques en esta materia—lo cual no puede estarles vedado, si tienen el carácter de políticos,—y encareciendo á los vascongados, que no tomen á pecho, como se suele decir, los argumentos del Sr. Sanchez Silva.

Considerando este señor senador que pudieran ser mal interpretadas, juzgándolas desfavorablemente para su honra, ciertas alusiones del señor Egaña, éste se apresuró á satisfacerlo, complaciéndose en reconocer su caballerosidad é hidalguía.

Dijo entónces el Sr. Sanchez Silva, que, lejos de tener mala voluntad á las provincias Vascongadas, este mismo año, como consejero de Estado que es S. S., ha hecho en distintas ocasiones cuanto ha podido en su obsequio; manifestó que continuaba siendo tan progresista como siempre; pero que, creyendo que no resta cosa alguna importante que reformar, segun las doctrinas de su partido, como no sean los fueros de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, por eso no figuraba en la política activa como en épocas anteriores; y concluyó sus rectificaciones, extrañando dos cosas: 1.ª, que una persona tan docta como el Sr. Egaña, no diese á los documentos oficiales traidos por él al debate, toda la importancia que tienen realmente; y 2.ª, que el señor Egaña, tan conservador y moderado en Madrid, fuese demócrata en Alava.

Tocó á este rectificar á su vez; pero, dejando al Sr. Aldamar y Barroeta el encargo de responder en la sesion de hoy los argumentos históricos del Sr. Sanchez Silva, sólo contestó á las alusiones personales que le habia dirigido.

Es probable, por lo tanto, que hoy termine este largo debate, levantado por el Sr. Sanchez Silva á una gran altura, sobre una materia no muy conocida de la generalidad del país, el cual puede ya estudiarla con madurez, supuesto que conocidas le son asimismo las razones alegadas por los defensores de los fueros.

El Sr. Egaña ha merecido bien de las provincias Vascongadas, que repetidas veces le han dispensado con harta justicia la honra de encomendarle los cargos más difíciles y de confianza, para los cuales son títulos suficientes su honradez, su actividad é instruccion y su talento; y el Sr. Sanchez Silva, al defender una vez más, la causa que en su conveniencia estima justa, no puede ménos de confesarse ha dado una nueva prueba del estudio que ha hecho de ella.

CONGRESO.

Segun todas las probabilidades, la sesion de hoy será la última de la actual legislatura.

Ayer se trató el único asunto que quedaba pendiente, relativo á la reforma de varios artículos del reglamento del Congreso, entre ellos el 73, al cual se habia presentado la siguiente enmienda:

«La comision de gracias ó pensiones comprobará los documentos que se la presenten, y pedirá indispensablemente al gobierno los informes y demás noticias que sean necesarios para fundar su dictámen, en el que nunca dejará de consignar el resultado de todos los datos.»

Esta enmienda fué admitida por la comision.

Pero habiéndose impugnado por varios señores diputados el artículo, tal como quedaba redactado, el Sr. Nocedal, presidente de la comision, dijo que á fin de conciliar los deseos de todos, el artículo podria redactarse en esta forma:

«La comision de gracias ó pensiones comprobará los documentos que se le presenten, y reclamará del gobierno las noticias que sean necesarias para fundar su dictámen, en el que nunca dejará de consignar el resultado de todos los datos.»

La variacion introducida es notable, puesto que, segun la anterior enmienda, el gobierno podia prejuzgar la cuestion de concesion de pensiones, emitiendo informes favorables ó adversos, segun los casos, y ejerciendo así una influencia más ó ménos directa en el ánimo del Congreso, miéntras que con la nueva redaccion, sólo podrá enviar el gobierno noticias y datos, dejando, por lo tanto, intactas las cuestiones de que se trata.

Todo lo que conduzca á evitar la prodigalidad que se nota en materia de concesion de pensiones, merece nuestros aplausos; y por lo mismo nos habria agradado que las votaciones que hubieran de recaer sobre esta materia, fueran nominales.

Despues de haberse revelado en pleno Parlamento que se habian acordado pensiones en favor de viudas, *que no lo eran*, la conveniencia pública exigia cerrar la puerta á la repeticion de tales abusos que, en último término, además de rebajar el prestigio de los Cuerpos colegisladores, sobrecargaban el presupuesto, estableciendo privilegios injustos é irritantes.

La reforma del reglamento no conducirá á este resultado; y habrá necesidad de escogitar en lo sucesivo otros medios, merced á los cuales se obtenga lo que en la conciencia pública está ya fallado y resuelto respecto del particular.

Como decimos al principio, es probable que hoy celebre el Congreso su última sesion, pues están puestos á la órden del dia los dictámenes de la comision de peticiones, únicos asuntos pendientes en la Cámara popular, y cuya discusion, siempre breve, promete una sesion de algunos minutos, por via de despedida.

La primera que se celebre para el otoño, ¿la celebrará el actual Congreso?

Muchas razones hay para resolverse por la negativa.

NUEVOS DATOS PARA JUZGAR LA ADMINISTRACION DEL GENERAL DULCE EN CUBA.

Continuando nuestra crónica de lo que dice la prensa de todos los colores sobre la paternal administracion de D. Domingo Dulce, copiamos de *El Ancora*:

«En la carta del cónsul de los Estados-Unidos en la Habana, publicada recientemente, parece que se confunde al vapor *Ciceron* con el *Elvira*. Los negros desembarcados en la jurisdiccion de Cienfuegos por el primero de dichos buques, trasportados á la de Colon, fueron los que aprehendió el señor Argüelles, mientras que el *Elvira*, á que se contrae el cónsul, fué el que alijó en el canal de los Barcos, jurisdiccion de Cárdenas, que en seguida, para emprender un nuevo viaje á las costas africanas, tomó un maquinista de los empleados en las fincas del Sr. Zulueta.

Esta equivocacion es tanto mas palmaria, cuanto que Cárdenas queda en la costa N. de la isla, y Cienfuegos en la del S. Feliz el *Elvira* en su travesía, y no menos feliz en su empresa, descargó la otra falanje en punta Ganao, jurisdiccion de Nuevitas. Ahora bien; ¿quieren decirnos los parciales del general Dulce, cómo es que esas expediciones han burlado la esquisita vigilancia de S. E., cuando, segun aquellos dicen, y lo confirma el Sr. Ballesteros, el general Dulce las ha *pescado todas... menos una*? No será ciertamente porque la prensa de Madrid dejase de denunciarlas oportunamente. Y ya que de este enojoso asunto nos ocupamos, permítasenos interrogar por qué el señor duque de Tetuan no interpeló al gobierno acerca de los vapores *Elvira* y *Ciceron*, ya mencionados, y otros, cuyos nombres saldrán en breve á plaza, dónde han sido abanderados, á qué carrera se dedican, á quién pertenecen, y cuál es el motivo de que la prensa los haya denunciado tantas y tan repetidas veces. Y por último, ¿tienen los órganos ministeriales la bondad de esplicarnos el contrasentido que ofrece el encausamiento de todos ó la mayor parte de los que con el Sr. Argüelles concurrieron á la aprehension de los mil y más bozales de Zulueta, mientras el administrador de este, Sr. Vergara, Goiry, Carreras y otros que los custodiaban, se paseaban libremente por la Habana, como lo hace en Lisboa el capitan del vapor que los condujo, D. Augusto César Mezquita?»

Es muy cierto, como observa *El Ancora*, que la espedicion que condujo el *Elvira* no tiene nada que ver con la que echó en tierra el *Colon*, como tambien que el señor duque de Tetuan dejó escapar la oportunidad de preguntar al Sr. Ballesteros el destino de dichos barcos, abanderados en Cádiz segun nuestras noticias. Pero ¿de qué se asombra *El Ancora*? Todo en este negocio aparece embrollado é inconcebible; si los aprehensores de la expedicion están sujetos á las resultas de una causa, miéntras los conductores de la *negrada* fueron puestos en libertad por órden del general Dulce, no es ménos chocante que el general Dulce entregase quince mil duros al Sr. Argüelles por aquel servicio, como dice el cónsul americano, cuando ningun derecho ó premio debia tener el Sr. Argüelles hasta que la aprehension fuese declarada buena presa.

Y prosigue *El Ancora*, periódico muy bien informado, al parecer, de las cosas de Cuba:

«Entre los diversos rumores que llegan en confuso tropel á las redacciones periodísticas, ha llamado nuestra atencion uno referente á Cuba, por el que se dice que en la fortaleza del Morro se hallaban presos tres capitanes de buques negreros apresados en aquellas costas, y que los tres han desaparecido de aquel castillo, aunque se ignora si el hecho ha sido una fuga, ó si puestos en libertad por sentencia absolutoria, ó acaso proporcionado su evasion la mano oculta de los armadores. Y se añade que miéntras esto sucede, se hará justicia en los aprehensores, no se sabe con qué motivo. ¿Se dignarán los órganos ministeriales derramar luz sobre semejantes rumores, para que de una vez sepa el país lo que sucede en la Habana?»

No lo espere nuestro colega. Los órganos del gobierno son todo lo *prudentes* que las circunstancias reclaman, y por lo que hace á los del vicalvarismo, han comprendido ya que no se contesta á cargos fundados en hechos con llamar *negreros*, ó cosa tal, á los adversarios de la disparatada administracion del general Dulce.

Háse dicho estos dias, en nuestro sentir con gran fundamento, que se habia constituido en esta córte una junta de ricos hacendados cubanos, encargada por personas muy respetables de la isla de Cuba de solicitar reformas políticas y de hacer observaciones al gobierno sobre la situacion de aquel país. Se añadia que los comisionados no trataban de ocultar al Sr. Ballesteros nada de lo que ocurre en Cuba, sino exponer la verdad lisa y llanamente, indicándole la conveniencia de confiar el mando de la colonia á otro general ménos *gastado* que el señor Dulce, por ejemplo, al duque de la Torre, quien dejó allí muy buenos recuerdos, aparte de lo de Santo Domingo. Pero se conoce que el ministro de Ultramar ha querido curarse en salud y se ha negado á oir á la comision: es la mejor manera de evitar un compromiso, porque dejando hablar á la comision, no podia callar el Sr. Ballesteros, y hablando el Sr. Ballesteros se exponia á enemistarse por una pequeñez con el duque de Tetuan y el general Concha.

A este propósito escribe tambien *El Ancora*:

«¿Es cierto que el Sr. Ballesteros, ministro de Ultramar, no se ha dignado conceder la audiencia que solicitaron de S. E. los individuos que forman una comision encargada segun parece, de gestionar para que se otorguen derechos políticos á nuestros hermanos de Cuba y Puerto-Rico? ¿Y es exacto que en virtud de la negativa del Sr. Ballesteros, la referida comision piensa dirigirse al presidente del Consejo de ministros? En este caso, ¿será el Sr. Mon tan galante como su camarada?

Allá veremos.»

Poco tiene que ver. ¡Bonito es el Sr. Mon, para meterse en dibujos! Desengáñense nuestros hermanos de Cuba: miéntras existan en España gobiernos tornasolados, no esperen remedio á los males que afligen á las Antillas.

No terminarémos estas líneas sin hacer, á nuestra vez, una pregunta. ¿Es cierta la separacion por el ministro de Ultramar de *diez y siete empleados* de la aduana de la Habana, con motivo de CIERTA DENUNCIA DE UN AGENTE DE LA CASA JIMENEZ, á que nos referimos hace dias?

UN AFRANCESAMIENTO DE NUEVA CLASE.

Háse publicado en esta córte un artículo de *El Comercio* de Lima, que fué ayer objeto de mil comentarios. Con razon. En él se habla de los peruanos que se enriquecen en España abusando de su posicion y de la influencia que suponen tener, y de los españoles que especulan con la defensa que hacen de los peruanos. Hay alusiones sangrientas. Cada cual puede apoyar la política que le parezca mejor, sin que pare en perjuicio de su honra su conducta, mientras por conviccion proceda; lo que imprime un baldon eterno sobre la frente, es el infame mercantilísimo político, en virtud del cual se apoya á una nacion enemiga de la pátria por el oro que de ella recibe.

Hé aquí algunos párrafos del artículo de *El Comercio*:

«Echese la vista sobre los únicos en el Perú que se han enriquecido con el guano, y que aquí y en España ostentan fortunas colosales que los han constituido en grandes señorones y aristócratas, y despreciadores de todos los demás peruanos honrados, que hemos permitido estas esplotaciones inicuas. Cuando estos se han enriquecido *en legaciones y empréstitos*, se han reconcentrado en sí mismos; han cerrado sus puertas á sus antiguos amigos y compañeros pobres; se han ido á postrar á los tronos de los soberanos de Europa y han renegado de la república y de sus libertades.

En la monarquía, ¿habrian usurpado las fortunas insultantes que hoy ostentan? Los españoles, ¿les habrian otorgado consignaciones de guano leoninas, legaciones especulativas, ni grandes empleos para que se enriquezcan ni ennoblezcan? ¿Son acaso tan tontos los españoles como los peruanos para dejarse embaucar y esplotar miserablemente por tales hombres? Bien conocido es en Lima y España el círculo de peruanos españolizados que en estos momentos en que ya casi juzgan verse realizadas sus miras con la venida de Pinzon, *que ellos han promovido, se apuran en acreditar patriotismo y manifestar su exaltacion, reprobando exteriormente el atentado de que ha sido víctima el Perú*. Sépase que estos hombres únicamente son los que han corrompido á alguno que otro de nuestros hombres públicos, porque al verlos ostentar riquezas han querido imitarlos. Recuérdese quién fué el primero que vino deslumbrando con sus convites y su lujo, sus comilonas aristocráticas, su tiesura y desprecio por el país, y sus hombres públicos. ¡Y los imbéciles peruanos que veiamos esas ostentaciones, íbamos á doblar la rodilla ante el cinismo y la rapacidad!»

«¿Ignorais acaso quiénes son aquellos que han estado comprando la antigua deuda del consulado, que impropiamente han querido llamar española, cuando sus dueños están aquí y son peruanos; y los especuladores de lonja se han llevado á España esos créditos para enviarnos en seguida á Pinzon, para que con la fuerza nos intimide con el embargo de nuestras islas y haga que esos créditos sean reconocidos y locupletados los autores de esta maldad? ¡Abrid los ojos y ved en qué manos se hallan esos créditos! ¡Averiguad quién es aquel que en el Casino de Madrid todas las noches, en una larga série de años ha sido *el desacreditador* más constante de su patria, haciendo la propaganda de las ideas que ahora se vienen desarrollando!»

«Sabed, peruanos, que desde que la prensa española nos desacredita por el espacio de cinco ó seis años, no ha habido en España un sólo compatriota nuestro que levante la voz para desmentir las calumnias atribuidas á su patria; á pesar de que tenemos allí cónsules con gran sueldo y ahora que en Madrid se espera el desenlace de este asunto lamentable, promovido por los especuladores que sabeis, esos mismos especuladores que ya esperan el golpe que ellos prepararon de Mazarredo y Pinzon, escriben aquí á los suyos *lavándose las manos como Pilatos*, para que se propague en el Perú; y especialmente cerca del gobierno; que Mazarredo y Pinzon *no tienen instrucciones más que para tratar sobre las cuestiones que oficiosamente han querido promover los españoles para dar cuenta á Madrid de los resultados*.

Pero como estos miserables conocen las verdaderas instrucciones de Pinzon, esperan allí la noticia de la toma de nuestras islas, y haciéndose los zorros con la piel de lobo, *escriben que temen una alcaldada* de Pinzon y Mazarredo, por ser conocidamente exaltados y violentos; pero que ellos en Madrid, *con su gran influjo, están preparando la opinion*, y sobre todo, que ya casi tienen conseguido del actual gabinete de Madrid *que cualquier atentado* que cometa Pinzon nunca será aprobado.»

Estos párrafos se explican por la noticia que ha circulado estos dias de que habian llegado á Madrid ciertos agentes con los recursos necesarios para comprar votos, influencias y periódicos.

¿Sería posible que hubiese entre nosotros quien para fin tan innoble se vendiese?

Trascribiendo nuestro colega *La España* el párrafo que anteayer dedicamos á *La Epoca*, con motivo de lo mucho que parece preocuparle el respetable y consecuente señor marqués de Novaliches, emite un juicio semejante al que nosotros manifestamos, diciendo al colega vicalvarista:

«Ignoramos el origen y fundamento que puedan tener estas noticias de nuestro apreciable colega (*La Epoca*), y á él le dejamos la responsabilidad de cuanto dice; pero debemos, sin embargo, manifestar por nuestra parte, rindiendo homenaje á los fueros de la verdad, que por lo mismo que el marqués de Novaliches ha probado más de una vez que sabe perfectamente que el poder en esta clase de gobiernos se conquista en los Parlamentos, y oponiendo á una política otra política diferente, no debió olvidar nuestro colega que el general Pavia opuso con aplauso de todo el país, y aprobado por nosotros, su notable voto particular relativo á la supresion de la reforma constitucional, que luego llevó á cabo el actual ministerio «oponiendo una política á otra política,» y provocando con aquel grave acto parlamentario la caida del gabinete presidido por el señor marqués de Miraflores.»

Y abundando en las mismas ideas, dice tambien *El Espíritu Público*:

«Nada sabemos de cierto sobre los temores que pueda haber de que el ministerio desaparezca; pero es bien donoso por parte de nuestro colega suponer que no seria lógico ni posible que le reemplacen hombres que sirven hoy en puestos de confianza, siquiera los deban á la iniciativa del ministerio. ¿De dónde saca *La Epoca* tan rarísima doctrina?»

Ayer se celebró al fin el consejo de guerra de señores generales para ver el proceso formado contra el Sr. Naya, director del periódico *La Gaceta del Ejército y Armada*, y el Sr. Viladomar, comandante retirado, que tambien fué director de la misma publicacion, ambos acusados, al parecer, por lo que habian dicho en el mencionado periódico acerca de la organizacion del ejército y esperanzas que se podian tener del ministerio de la Guerra cuando lo ocupaba el señor general Concha.

El consejo tuvo lugar con un público numeroso. Lo presidió el capitan general de Madrid Sr. Gasset, y fueron vocales los señores generales Falcon, Requena, duque de San Cárlos, Gomez Pulido, Garrido y marqués de España.

Segun se nos ha dicho, y sin que salgamos garantes de la noticia, la sentencia que recayó fué, para el Sr. Naya, la prision sufrida; y respecto del Sr. Viladomar, la formacion de causa por el juzgado de guerra de la capitanía general.

Si, como creemos, es cierta, y el Sr. Naya ha sido puesto en libertad, y si, en cuanto al Sr. Viladomar, se declaró que corresponde el exámen de su conducta al juzgado especial de guerra, no ha quedado muy airoso el señor general marqués del Duero, que parece ha sido quien dispuso la prision de ambos individuos como escritores públicos. Es doloroso que pueda decirse que se intenta rebajar el prestigio y elevada importancia de los consejos de guerra de generales, tribunal tan respetable, al ocuparlo en asunto tan liviano y para declararse al fin incompetente.

Si alguno ha podido pensar que siete señores generales se habian de prestar á ser ciegos instrumentos de pasiones ocultas, buena leccion se ha llevado.

Dijo *Las Noticias*:

«Todas las noticias y comentarios que dan y hacen los periódicos acerca del regreso á España de la Reina Madre y de la actitud de los ministros en esta cuestion, carecen de fundamento.»

La Iberia comenta de este modo lo dicho por aquel periódico:

«Díjolo Blas, y punto redondo. ¿Dónde adquiere *Las Noticias* las que, como ésta, suele regalar al público? ¡Vaya una rectificacion á tiempo!

Para hacerla despues de tantos dias, es de suponer que lo haya pensado mucho y crea á piés juntillos la publicacion noticiera que la crísis no existe ya... Está visto que los ministeriales, ó callan lo que saben, ó no saben casi nunca la certeza de lo que suelen decirles que aseguren, porque así convenga á los patronos y á las exigencias políticas del momento.

Cuanto *La Iberia* tiene anunciado sobre el particular, es exacto, exactísimo; sólo que esta cuestion se metamorfosea cada veinticuatro horas.

Hemos repetido, y nuevamente repetimos, que los hechos confirmarán nuestras palabras.»

Ayer han pasado al Senado los dos proyectos de ley últimamente aprobados por el Congreso sobre Deudas amortizables y reforma monetaria. Ayer quedaron nombradas las comisiones de senadores que han de dar dictámen.

Los señores senadores encargados de resolver como ponentes la cuestion de las amortizables, deben estudiarla muy despacio ántes de presentar formulada su opinion á la alta Cámara, á fin de que allí se subsanen los daños que al crédito nacional ha hecho sufrir el proyecto de ley, tal como ha salido del Congreso. Por supuesto que hablamos en la hipótesis muy poco probable de que continúen las sesiones, pues todo el mundo cree que se suspenderán en cuanto queden aprobados los presupuestos, cosa que es posible suceda de hoy al lunes, en cuyo caso ya no habria tiempo para discutir estos proyectos.

Pero sea como quiera, el Senado está en el deber de volver por el prestigio del crédito de nuestro país, solemnemente garantido por la Constitucion del Estado y por una ley especial, que tiene además la circunstancia de haber sido el resultado de un convenio celebrado entre los acreedores y el gobierno español.

Tomamos con pena la pluma para poner en conocimiento de nuestros lectores el angustioso estado del Tesoro. Ayer vimos varios documentos expedidos por las oficinas de Hacienda en que se leian estas palabras: «A pagar cuando haya fondos.»

Esto se llama en todas partes suspension de pagos. Y al expresarnos así, no nos guia ningun espíritu de oposicion, sino sólo probar la necesidad de acudir á grandes recursos para evitar que el mal deje de tener remedio.

Por telégrama fechado ayer en Vigo, sabemos que el vapor *Canarias* ha llegado en poco más de diez y seis dias con la correspondencia de la Habana y 198 pasajeros, guardará diez dias de cuarentena, y que en Cuba el mercado de azúcares estaba bastante animado, á pesar de que en la última quincena subian las existencias á 350,000 cajas.

Decia ayer un periódico que á las doce del dia anterior no habia en el Banco quien quisiera cambiar billetes.

Nosotros no pudimos cambiar ayer á la misma hora, por el gran gentío que aguardaba á la puerta.

Véase cómo juzga *La Discusion* la toma de Montechristi:

«Ayer comunicó el telégrafo la victoria de Montechristi. La sangre que chorrea aquella victoria, pesa toda sobre la conciencia del general O'Donnell. En un país bien gobernado, el ilustre repúblico estaria más cerca del banquillo de los acusados que de la poltrona de los consejeros responsables.»

Un periódico ministerial, aunque sin expresar cuáles son los fundamentos de sus *afirmaciones*, publicó ayer estas líneas:

«Podemos añadir algunos detalles á los ya publicados sobre la conclusion de la importante via férrea andaluza. El trozo de Andújar á Córdoba estará terminado para fin de año; y para Junio venidero toda la línea de Madrid á Córdoba. Mucho lo celebrarémos, y el país entero con nosotros.»

Dice anoche *La Correspondencia*:

«Una carta de Lima que tenemos á la vista nos da hoy la nueva y desconocida noticia de que el gobierno peruano ha logrado realizar el empréstito en que pensó, de tres y medio millones de pesos, para hacer frente á sus apremiantes necesidades.

Este empréstito se ha contratado con la casa francesa de Thomas Lachambre y compañía, establecida en Lima. Las personas informadas en las cosas del Perú esplican por este hecho la manifestacion del *Monitor* que se recibió ayer por telégrafo, en que se asegura que el incidente ocurrido con el Perú pondrá término á todas las dificultades pendientes con España; que tendrá lugar un arreglo satisfactorio, y que España reconocerá la independencia de la república peruana. Naturalmente, el gobierno francés desea que se aseguren de todo evento los intereses franceses en el Perú.»

Hasta hoy no llegará á Madrid el Sr. Salazar y Mazarredo.

Dice ayer *El Ancora*:

«Anuncia LA LIBERTAD que ha sido llevado á los tribunales por injurias graves inferidas al marqués del Duero, segun la papeleta de citacion.

Se conoce que no es bastante la ley, el fiscal, los abogados fiscales, los inspectores de la fiscalía y la multitud de trabas con que todos los gobiernos reaccionarios procuran ahogar la imprenta, sublime y bellísima institucion de los pueblos libres, sino que era necesario adoptar otros medios que coadyuvaran á aquella idea. Y por consiguiente se han puesto á la órden del dia, las causas, y las denuncias de injuria y calumnia, que en verdad, van tambien ya gastándose estos nuevos medios por lo muy usados.

Deseamos á nuestro colega, que salga bien de esta nueva prueba.»

El Clamor, aludiendo á la noticia que le anticipamos de esta demanda de injuria y calumnia por el Sr. marqués del Duero, dice ayer:

«Confesamos que no nos llega la camisa al cuerpo, al ver que si es cierto lo que nos anuncia nuestro compañero, hemos incurrido en el desagrado del marqués del Duero; pero confiamos en que *Castor* nos perdonará, convencido de que ni en lo que hemos dicho hay nada injurioso para su persona, ni deliberadamente, en todo caso, podemos faltar nunca á lo que su *inviolabilidad* se merece.

Estas explicaciones y la consideracion de que si hemos faltado en algo, ha sido *intra-muros*, nos valdrán el perdon del magnánimo *Rey de las Afueras*.»

Es tanta la popularidad que goza el establecimiento de un Banco hipotecario exclusivo, que no sólo los grandes centros agricultores, sino hasta las ciudades más pequeñas, se apresuran á elevar al Senado exposiciones para que no se lleve á cabo dicho proyecto.

A continuacion publicamos la que con este motivo elevan al alto Cuerpo colegislador los comerciantes y propietarios de la ciudad de Haro.

AL SENADO.

Los que suscriben, propietarios, comerciantes, y vecinos de esta villa de Haro, acuden respetuosamente al Senado exponiendo: que han visto con indecible sorpresa y profundo disgusto el proyecto de ley presentado por el Excmo. señor ministro de Hacienda á ese alto Cuerpo colegislador en la sesion de 27 del pasado Mayo, concediendo á los señores D. José de Salamanca, D. Vicente Bayo y otros, la facultad de crear una sociedad de Crédito territorial, única, constituyendo así un privilegio odioso como tal, y opuesto á la vez á los reconocidos principios de la ciencia económica.

En vez de beneficios, como se invocan, lo que acarrearia al país este proyecto si llegara á ser ley serian inmensos perjuicios. A la alta sabiduría del Senado no se ocultan y no quieren los esponentes por razones de respeto y de consideracion detallarlos, confiados en que el saber, la rectitud y justicia que resplandecen en ese alto y considerado Cuerpo no consentirá se establezca un monopolio en favor de determinadas personas con notorio daño de la agricultura, industria y comercio, ó sea del país todo, que en masa ha protestado ya de la inconveniencia y perjuicio de tal proyecto.

En buen hora y como todos los pueblos lo desean, que se establezca una ley de crédito territorial, para el planteamiento de Bancos hipotecarios, como ya se solicitó por la sociedad Española general de Crédito, á la que se aplazó la concesion hasta la promulgacion de aquella ley. Esto es lo que desea el país, lo que desean los exponentes; pero sin privilegio de ninguna clase, porque éstos en vez de concluir con la usura que tan agobiada tiene á la propiedad y á la agricultura, la aumentan en términos que concluiria en pocos años por aniquilarla completamente. De aquí el grito universal que se ha levantado contra tan injusto privilegio, tan opuesto á la vez á la moderna civilizacion.

Los exponentes esperan confiadamente de la rectitud del Senado, como rendidamente se lo suplican, niegue su aprobacion al referido proyecto, aconsejando y proponiendo al gobierno de S. M. la creacion libre de sociedades de Crédito territorial para el planteamiento de Bancos hipotecarios que protejan á la propiedad y agricultura arrancándolas de las garras de la usura en que desgraciadamente se halla aprisionada. El Senado adquirirá así un título más de gloria para el país y será bendecido su nombre por los propietarios y agricultores, que trasmitirán de padres á hijos su gratitud al recordar que ahuyentó de este noble suelo, el cáncer espantoso de la usura que le devoraba.

Haro 12 de Junio de 1864.—(Siguen las firmas.)

2009 Ministerio de Cultura

La *Gaceta* publica en su parte oficial la siguiente declaracion:

«Una reunion de personas que se titulan «Junta de Socorro para los polacos», ha publicado con fecha 4 de Junio dos manifiestos ó anuncios invitando á los españoles á suscribirse en favor de las víctimas del reino de Polonia, y ofreciendo títulos de la que llama Deuda nacional de aquel país.

El gobierno de S. M. no puede oponerse á ningun acto puramente caritativo, cualesquiera que sean su objeto y circunstancias; pero debe prevenir que, no reconociendo otro gobierno de Polonia que el de S. M. el emperador de Rusia, los expresados títulos no pueden aspirar á que se les estime en España *efectos públicos*, ni á que se autorice su negociacion en nuestras Bolsas.»

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Discurso contra los fueros de las provincias Vascongadas, pronunciado por el Sr. D. Manuel Sanchez Silva en la sesion del Senado del dia 15 de Junio de 1864.

(Conclusion.)

El Sr. PRESIDENTE.—El Sr. Sanchez Silva continúa en el uso de la palabra.

El Sr. SANCHEZ SILVA.—Señores senadores: me pongo en pié para concluir; quisiera que sin menoscabo de mi argumentacion hubiera podido esta ceñirse á más estrechos límites; no está en mi mano haberlo hecho cual quisiera; cosas que se excluyen no se pueden conciliar. Procuraré sin embargo practicarlo en lo que esté á mi alcance. Habia formado un grande extracto para que me sirviera de guia en defecto de mi memoria, en el cual habia consignado los puntos que tenia que exponer á la consideracion del Senado á fin de que hubiese entre ellos cierto régimen y enlace, ya que el discurso no se hallase adornado de excelentes formas; pero me he convencido hoy de que no puedo ajustar esta série de razonamientos á los límites precisos para concluirlos en esta sesion como es preciso que suceda. Por lo tanto he sacado un pequeño reextracto, y si para probar algunas de mis proposiciones habia de emplear seis argumentos, emplearé uno ó dos, buscando naturalmente aquellos que tengan gran consistencia, porque creo que cuando una cosa ha llegado á proborse una vez, es inútil que se pruebe ciento.

Si mal no recuerdo (porque mis ocupaciones y el cansancio me han impedido meditar sobre ello), concluí ayer ó terminé mis raciocinios hablando del fuero de la provincia de Guipúzcoa; hice algunas observaciones acerca de que este fuero está algo mutilado, porque no contiene las ordenanzas mandadas observar en 1529 por el tiempo que fuera la voluntad de los reyes. Algunas otras ordenanzas tambien de carácter municipal fueron mandadas extender á toda la provincia, de modo que la omision que se encuentra no es sólo una, sino dos. Paso esto por alto, porque he de exponer en mi discurso cosas de mucha más importancia que ese rebusco de observaciones.

Diré sin embargo dos palabras sobre el carácter y naturaleza del fuero de la última provincia que queda por analizar, porque habré de ocuparme de él para otros objetos.

La provincia de Alava, y ya he probado con documentos fehacientes que esta provincia que ahora se la considera bajo este nombre ántes no era así, habia en ella dos cosas diversas; y hoy añadiré para acabar con esto, que hasta hubo un litigio ruidoso pretendiendo que se llamase provincia de Vitoria, y no de Alava; y cuando la provincia constaba de dos partes, y el pleito se resolvió últimamente con relacion á fecha más antigua, no era una misma cosa lo que ahora se pretende ser una; y no sólo esta provincia, sino las tres pretenden ser una, porque tienen intereses comunes y se unen para hacer más fuerte resistencia: así es que ni los señores senadores ni nadie habrá visto hasta nuestros dias que se ponga una figura simbólica de tres manos enlazadas, y se diga *Irurac-bat:* han contraido entre sí un entrañable cariño, como quien obra por un interés comun.

Pues bien: las ordenanzas de la provincia de Alava, que son ordenanzas, no fueros, que es otra cosa, no han alcanzado tanta importancia. La provincia de Alava ha sido como una escuela de la iniciativa, de la naturaleza y de las condiciones de Vizcaya y Guipúzcoa, sin rebajar la importancia intrínseca que tenga, sin atacar la importancia política que haya tenido en la forma de la legislacion y de las ordenanzas; eso es aparte. Se reduce lo que se llama fuero de Alava, que ni en el libro ni á nadie absolutamente se le ha ocurrido hasta ahora llamarle así: podrán decir que son fueros de hecho; pero en ningun pueblo se llaman así, sino ordenanzas.

En estas ordenanzas, insistiendo en ese asidero, que creo que reduje ayer á la nulidad por las crónicas que cité acerca de la cofradía de Arriaga, todo se ponia como una base para fundar el edificio. Y ya he dicho que siendo esa base deleznable, el edificio se viene por tierra.

Las ordenanzas de Alava se reducen á cuatro ordenanzas de montes y plantíos, y á mucho hablar de la eleccion de los diputados, y cómo vendrian estos, y cosas por el estilo de ninguna importancia; en una palabra, tratan de las relaciones del hombre con el Estado, de los súbditos con el Rey, de los ciudadanos en sus relaciones recíprocas. En eso no tienen importancia las ordenanzas de Alava; ninguna, ninguna.

En la práctica se han hermanado con las otras; están en posesion de los mismos abusos: por eso se cooligan y se llaman *Iru-rac-bat* ó las tres en una.

Dicho esto, voy á presentar hoy las pruebas que he entresacado como concluyentes; porque desde ahora anticipo una idea al Senado, y es, que el que haya de destruir mis argumentos es menester que destruya la historia y queme las bibliotecas; no hay remedio: vengo con esta esperanza. Eso harán mis dignísimos adversarios, mis ilustrados adversarios, sea cualquiera la forma que adopten, que yo estimaría que fuese la mas lata; este es mi deseo, esto sería el colmo de mi alegría. Tengo, francamente, una gran curiosidad en saber en que se van á apoyar esos señores. Este es positivamente mi mayor deseo.

Y cuidado, señores, que me deben llevar una gran ventaja; estoy seguro de que me la llevan; porque ni son mas jóvenes que yo, ni por su orígen, ni por sus circunstancias ni por el pueblo de sus naturaleza, ni por la provincia que representan, ni por los intereses que defienden, ni por sus estudios, ni por su categoría, puedo creer que dejen de saber mucho mas que yo de la legislacion de su país. Por consiguiente, ellos maestros y yo aprendiz, la desventaja está de mi parte; vamos á ver lo que esos señores me enseñan.

Aduciré luego pruebas que ciertamente merecen toda la fé que se puede comprender bajo el nombre de fé humana. Pero antes voy á hacer una observacion, que yo la creo de gravísimo peso, de suma importancia.

Se ve cómo nos hemos ocupado antes, porque eso debia ser en mi concepto de la validez que podia tener la confirmacion de los varios Monarcas que han aprobado los fueros, que los han jurado, que han vuelto á jurarlos, y hemos visto tambien con que cuidadosa diligencia han recavado los fueristas todas esas confirmaciones, que las han ido agregando para que no aparezca solucion de continuidad. Ha sido un trabajo esquisito, yendo y viniendo á veces al extranjero, como en la época de Cárlos V, con la mayor urgencia para inmediatamente aprobar los fueros, no sea que se variasen, como si corrieran algun peligro.

Pues bien, señores, pregunto yo: Don Cárlos de Borbon, último Rey que estuvo al frente de las provincias Vascongadas, ¿juró el fuero, ó no lo juró? ¿Ha ido so el árbol de Guernica á jurar el fuero? Esas fanfarronadas de que irán los Reyes necesaria é indispensablemente á jurar el fuero, y que si no se les conmina con la privacion de ciertas rentas, como leí ayer en la ley del título I de Vizcaya, ¿se han cumplido con Don Cárlos de Borbon?

Don Cárlos de Borbon no juró el fuero en siete años que fué Rey de hecho, y segun él de derecho, y segun tambien de un gran número de habitantes de aquella provincia y de otras, porque allí habia tambien andaluces que sostenian el absolutismo. Y si no, lo digo con franqueza, no hubiera tenido tal importancia aquella guerra; por muy valientes, que lo son sin duda los vizcainos, no hubieran podido sostener una guerra tan cruda y tan tenáz. Hablemos con franqueza y demos importancia á las cosas que la tengan.

No digamos que las provincias Vascongadas han sido las únicas que han sostenido aquella guerra; allí estuvieron hombres de todas las provincias de España; allí fué una buena parte de los hombres de la guardia Real, hombres bravos que eran de todas las provincias de España; allí habia aragoneses y manchegos; en fin, habia hombres de todas las provincias, así como en nuestro ejército habia vascongados, así como la invicta Bilbao sostenida por sus patriotas, dignos de inmortal memoria, que sostenian la causa de la libertad, y las demás provincias Vascongadas tuvieron la gloria de las demás provincias de España de no sucumbir ante los enemigos y de no ser presas de las huestes del carlismo ninguna de las capitales del territorio.

Por consiguiente, analicemoslo todo y no formemos un globo aereostático lleno de humo y viento, que abulta mucho y pesa poco.

Señores: este cargo es una objecion insoluble para los fueristas. Yo no encuentro salida. Un rey como D. Cárlos y en las circunstancias especiales en que se encontraba; un rey que necesitaba halagar á aquellos pueblos; que estaba bajo la presion de sus enemigos, amenazado de perder el codiciado Trono que todavía no tenia, pero que de hecho ejercia en aquellas provincias; un rey aleccionado por lo que habia oido á su hermano en Madrid, por lo que habia aprendido; un rey, vuelvo á decir, con todas estas circunstancias, jamás quiso jurar los fueros de las provincias Vascongadas.

¿Y se dirá que eso fué una distraccion, que eso lo motivó la situacion de la guerra en que se encontraba, las circunstancias de aquella convulsion política, que por efecto de todo esto pasaban desapercibidos esos hechos solemnes, solemnísimos, radicales, fundamentales de la dominacion de los monarcas en aquel país? Nó. La negativa, la omision de jurar el fuero fué una deliberacion meditada, expresa: por consiguiente, esto dá más consistencia y fuerza á mi argumento.

El ministro Valdespina le propuso á D. Cárlos que jurase el fuero, y la contestacion fué desterrarle. ¿Como se conciertan estas medidas? ¿Qué clase de consistencia vienen á tener los fueros en nuestros tiempos? ¿Por qué no juró ese monarca? ¿Por ventura miéntras imperó allí D. Cárlos se reunieron las juntas forales que ahora se vienen encima queriéndonos comer? No se reunieron. Y dominando D. Cárlos, ¿no hubo aduanas? ¿Hubo alguna excepcion vigente?

Yo, en honor de la verdad, porque mi carácter es franco y no me gustan lo argumentos de mal género, disculpo como una cosa transitoria lo de las aduanas, porque la penuria del país y la excaséz de recursos para el ejército lo autorizaba, y en último término viene en apoyo mio.

La razon capital para mí es que D. Cárlos no permitió funcionar á las juntas forales que podian haber servido de auxiliares á S. M.: hubo sí una junta auxiliar de guerra, pero nó la junta foral con todas las atribuciones que ellos quieren para esa dignidad, nó con esos vetos, con esas facultades tan extraordinarias.

Mas retrocediendo, vuelvo á mi primer argumento. D. Cárlos ¿por qué no juró? Porque no quiso, porque no está en el derecho moderno de los pueblos que un monarca vaya á sentarse sobre un pedrote debajo de un árbol especial á jurar los fueros de un pueblo. El Senado le dará la importancia que crea en su alta penetracion á este raciocinio, á esta observacion mia. Yo la tengo en mucho para la cuestion de que se trata, es decir, para si los fueros es una cosa vigente, una cosa obligatoria; y todo esto, señores, continuando yo en la hipótesis de que no tuviéramos leyes posteriores, de que no hubiera derecho constitucional constituido; eso es aparte; lo cual destruye por completo todo lo que anteriormente existia.

Viniendo, pues, ya á aducir algunas pruebas al Senado para acabar con esos fueros, voy á ocuparme primero de una indicacion que hice ayer acerca de que no es cierto que los vizcainos, alaveses y guipuzcoanos hayan tenido jamás en España el carácter universal de nobles. Eso es falso, y es falso oficialmente; eso es una vulgaridad muy vulgar extendida por ellos mismos y que tiene orígen en la pretension exorbitante que tuvieron de solicitarlo así, pero pretension que fué rechazada, y no ya por una decision expontánea y breve, surgida de un momento de mal humor, nó; sino que fué á consecuencia de un detenido exámen y de un solemne juicio. Porque los reyes siempre han querido dar un carácter de justicia á sus resoluciones cuando los súbditos son demasiado exigentes, y para templar sus ímpetus, y para sosegar y para aquietar con buenas razones á los vizcainos se formó un expediente que se pasó á cancillería, y que se concluyó viniendo á decir el fiscal que era un disparate lo que se pedia, una cosa impracticable, porque siendo todos nobles, tendrian todos un nivel, lo cual no se concebia porque seria un círculo vicioso; en fin, que era imposible que todos fueran nobles. Y para probar esto, señores, y para concluir de una vez con la nobleza, voy á leer lo más preciso del dictámen fiscal, y sobre todo la resolucion del rey.

En el pleito seguido en el reinado de Felipe III en la chancillería de Valladolid sobre la pretension de la provincia de Guipúzcoa de que se tuviese por nobles á todos sus habitantes, se dió traslado al fiscal, en cuyo extenso dictámen se lee lo siguiente:

«....pues no habia razon para que con todos se »hiciese una misma cosa, y porque el suelo y tier»ra no daba, ni podia dar la hidalguía de sangre, »sino la calidad de las personas, y por esta via se »daba esto á la tierra, pues con sólo probar la na»turaleza de ella, tendrian lo mismo cualesquiera »que saliesen de ella, de qualquiera calidad que »fuesen, aunque les faltasen las partes y méritos »que los diferenciaron de los demás: y porque si »esto se hacia para los que habian de vivir en la »misma provincia, esto era de mucho daño para la »calidad y honra de ella, porque siendo libres de »pechos, y no habiendo distincion de oficios no les »servia de mas lo que se mandara por la dicha »provision, que de igualar á todos en agravio de »los antiguos nobles y de casas y solares conoci»dos, y porque en todas las provincias y naciones »avia diferencias de estados, aunque con diferen»tes nombres; pero que eran de un mismo efecto, »lo cual las conservava, y dava estimacion princi»palmente, y por esta via se quitaria esto á la di»cha provincia, haziéndolos á todos iguales contra »todo derecho y buena costumbre política, y por»que respecto de los que viviendo en Castilla pre»tendian por descendientes de naturales de aque»lla provincia ser hijosdalgo de sangre por esta »via, poes siendo en hechos tan antiguos, preten»derian con solos testigos de oydas de la descen»dencia de naturales de la provincia, ser declara»dos por hijosdalgo, y pretendiendo lo mismo el »señorío de Vizcaya, al qual no se le podria negar »por la consequencia, apenas quedarian hombres »buenos pecheros que pudiesen llevar cargas pú»blicas, no se disminuyendo estas por falta de »ellos, de lo qual resultaria disminuirse nuestro »patrimonio, y acavarse de todo punto los que le »conservavan y sustentavan, y porque de esto re»sultaria que se despoblasen muchos lugares de »los reinos de Castilla, y se pasasen los naturales »de ellos á las dichas provincias.»

El fallo de S. M., que ha quedado como ley vigente, fué el que sigue:

«Entiéndase que cuanto en ella se dice (en la an»terior pragmática) es á favor de los orginarios de »la provincia de Guipúzcoa, se entiende, de sus »antiguos pobladores de un tiempo inmemorial, y »que los que hubieren ido, ellos, ó sus padres ó »abuelos, de otras partes á avecindarse allí, ora ha»yan sido de estos reinos ó de fuera de ellos, hayan »de probar en las tierras de donde salieron sus hi»dalguías, y que á los vecinos y moradores de estos »nuestros reinos que pretendieren probar sus hi»dalguías por antiguos originarios de Guipúzcoa »no les baste probarlo por testigos de oidas, sino »que lo hayan de averiguar en las casas y lugares, »y partes de la misma provincia de Guipúzcoa, de »que pretendieren depender y descender. Lo cual »mandamos, etc. Dada en Lerma á cuatro dias del »mes de Junio de mil seiscientos diez.—Yo el Rey.»

Señores: ¿quién no cuenta ocho ó nueve abuelos para poder pretender título de nobleza? Pues véase á lo que quedó reducida la pretension de nobleza y su expediente. ¿A qué? A una cosa sinónima de *visto*, y arrinconado el expediente. Por consecuencia hemos concluido por ahora con la nobleza vizcaina.

Habrán conocido todos los señores senadores que la intencion de mi discurso, mis tendencias van derechas á un objeto; lo demás son accidentes que vienen al camino, que me hacen hablar mas y ayudan á mi propósito; mi objeto es que las provincias Vascongadas den dinero para los gastos de la nacion, y den hombres para el ejército. Por consiguiente, haciendo desde este momento abstraccion de otros incidentes que quizá pudieran influir para que yo me lisongeara de haber sido muy diligente en buscar documentos, á todo renuncio, y voy á terminar. Pero no dejaré de aducir las pruebas concluyentes, positivas, acerca de la indeclinable obligacion en que están los vascongados de dar hijos suyos para defender la pátria, y dinero para el Tesoro, y que esto no lo han dejado de hacer jamás hasta nuestros dias.

Tengo aquí las actas de la provincia de Guipúzcoa, documentos que abarcan cuarenta y dos años seguidos; es un trozo como si aquí tuviéramos las actas de Córtes de una série de años. Pues bien; en este documento auténtico se ve que en un trayecto de cuarenta y dos años no han dejado uno sólo de dar soldados; se ve tambien que los soldados venian y se alistaban por mandato del Rey para servir en la Guardia Real por dos años; y ya tenemos tiempo determinado, lo cual es para mi objeto un gran argumento, porque toda la clave de las provincias, toda la resistencia para dar gente al servicio de las armas, consiste en decir que lo harán cuando sea urgente, en una ocasion solemne, cuando tengamos una obligacion indeclinable, entónces todos mis hijos y parientes irán, mayores y menores; esta es la nomenclatura particular que ellos tienen. Pero no es así: no es solamente cuando haya una urgencia del momento; es siempre que el Rey los llame y por el tiempo que sea preciso. Esto es lo que resulta aquí; esta es la version que yo en mi pobre crítica dí al fuero de las provincias Vascongadas en el dia de ayer.

He dicho que este documento que ha estado sobre la mesa á disposicion de los señores senadores, comprende un período de cuarenta y dos años. Voy á buscar aquello de mas relieve, todo lo que aproveche mas para mi argumento.

Aquí se dice literalmente lo siguiente:

«Y la mucha confianza con que se halla S. M. de que el celo y amor de esta provincia ha de disponer la recluta de un regimiento y concurrir tambien con las provincias vecinas á la de un regimiento de guardias, para cuya mayor facilidad, y en muestra del particular amor con que S. M. atiende á los naturales de esta provincia, dijeron que admitiria S. M. la gente que ahora se pedia á servir por *solos dos años*, y que tambien admitiria á los desertores del regimiento, y perdonaria su delito con que *volviesen á incorporarse en él*. Y en consideracion á tan urgentes motivos y circunstancias, aviendo conferido y meditado el assumpto con la atencion más propia de la fidelidad y celo con que esta provincia se ha dedicado siempre y se ha procurado señalar en el real servicio, acordó y decretó lo siguiente:

»Que los señores alcaldes ordinarios hagan luego publicar por las iglesias una, dos y tres veces el gran empeño con que se halla la provincia para servir á S. M., con las reclutas para uno y otro regimiento por las urgencias de la religion y de la Monarquía y por las honras que experimenta de la real benignidad, singularizando tanto á estas provincias entre las demás de sus dominios.»

Y concluye diciendo: «Como esta gente ha de asentar plaza para el término de dos años.» (*El Señor Barroeta:* ¿Qué fecha?) 1705, actas de Guipúzcoa.

Tenemos que habia un regimiento permanente y que luego se pedia una dotacion para la guardia real de hombres escogidos, y aquí se prueba que estos habian de estar dos años, y ha visto el Senado lo que se les halagaba para que estuvieran en la guardia real. Aunque lo sé bien y pudiera decirlo de memoria, he querido leerlo para que el Senado vea con sus propios ojos que es cierto.

Los vascongados no han podido nunca quejarse de la falta de asistencia y de atencion con ellos; eso, tanto en los tiempos antiguos como en los modernos; es menester que lo confiesen, que á generosos no nos han ganado á los castellanos: empero no es necesario; ellos lo han confesado, ellos lo repiten muchas veces en sus documentos, y se dan tan por satisfechos de ello, que lo que yo digo no es una exageracion, es una verdad concreta, que se les atiende con más predileccion que á ninguna de las demás provincias de sus dominios. Pues yo recojo esta prenda, y ahora trato de que liquidemos cuentas. Dice: «Como esta gente ha de sentar plaza por el término de dos años.» (¿Se entiende bien esto, señores?) «á sentar plaza por el término de dos años.» (Luego no era un servicio transitorio ni ocasional; luego no es que fuera una falanje indisciplinada, irregular, desarmada, desnuda; no es eso; sino que se exigia una dotacion para el ejército permanente desde que habia ya ejércitos permanentes; eso es lo cierto. (*El Sr. Barroeta:* ¿En tiempo de paz?) En tiempo de paz; ahora lo verá S. S.; me he prevenido para todo; ahora se lo probaré á S. S. con el *antiguo testamento de Vizcaya*, con ese gran libro se lo voy á probar. «Como esta gente ha de sentar plaza por término de dos años...» (¿Para qué he de leer más?) Y continúa diciendo: «Como además la provincia le da un suplemento...» No leo más; yo lo he de poner íntegro en el *Diario de las sesiones*. Pues bien: voy á llevar las cosas por su órden, porque tengo aquí este pequeño croquis, y hoy quiero ceñirme.

Ahora voy á probar cómo las provincias exponian al monarca el conflicto en que se encontraban, por la razon siguiente: «Señor: como estamos obligados á dar soldados para el servicio de V. M.; como, por otro lado, los magnates y señores de los pueblos nos exigen tambien que les sirvamos con lanzas y gentes, nos vemos comprometidos á servir simultáneamente por dos partes; esto es apremiante, esto nos comprime, esto nos ahoga; diga V. M. qué se hace.»

Me parece que una exposicion más premiosa, más agonizante, no puede darse; no se puede alegar una razon más clara para demostrar que además del servicio prestaban como lanzas de tierra, como mareantes de mar, á aquellos agraciados con la benignidad real que tenian privilegios y rentas sobre las contribuciones que estaban allí vigentes, estos, queriendo cumplir con el rey y servir á su país, les obligaban á sus vasallos á que viniesen en su pequeña hueste, miéntras el rey, dirigiéndose á sus pueblos, les pidiera gente en otra forma; porque hay que advertir que estos señores que traian pequeña ó grande hueste, segun era la extension de sus Estados, no podian disponer más que de los que eran sus colonos, sus vasallos; pero sobre esto habria algunos abusos en su pueblo, y ahora verá el Senado cuán sentidamente se quejaban, y pedian una solucion que les sacase del ahogo.

1489. «Asimismo suplican á V. A. mande que las tierras é lugares que son de señorío, en la dicha provincia, non hayan de ser apremiados nin fatigados de sus señores en les pedir ni demandar gentes de pié, algunas para las guerras, al tiempo que á V. A. en voz de provincias enviadren peones, porque cuando los ballesteros postreros que la dicha provincia envió á V. A para la guerra de Granada, algunos señores de la dicha provincia pedian por otra parte á sus tierras peones é ballesteros é recibieron dello fatiga: porque ya sabe V. A. que servir por dos partes non lo podrán comportar ni sufrir.»

Señores: ¿podrá darse un documento más claro, más justificativo, más concluyente? Yo con esto debia poner fin á mi obra; si no, creo que voy á empequeñecer la cuestion. ¿Se puede dar una prueba mas auténtica? Hé aquí una aclaracion; pero ¡qué perfectamente redactada está! No queda en ella ninguna idea confusa, no hay nada ambiguo.

Aunque he dado ya una prueba segura, oficial, una prueba sacada de las actas, ó más bien no sacada, son las actas mismas: ahí están, yo no las copio: voy á agregar otra confesion del libro más celoso que se ha escrito, del libro más entusiasta por los vascongados, del libro más hiperbólico que han escrito los vascongados; es el *Escudo de Vizcaya*. Pues bien: de ese libro tan hiperbólico, de ese libro que además de las excelencias de las concordancias de los vizcainos se le pueden dar tambien las de la hipérbole, de ese libro voy á sacar un fragmento; diré ántes la sustancia, por si acaso hay alguna cosa que pueda inducir confusion, sin embargo de que repito que está muy bien escrito.

La sustancia del documento es querer justificar á los ojos del monarca la resistencia que habian hecho á que allí se estableciera el estanco de la sal; habian hecho una de esas hazañas que han acostumbrado hacer las provincias Vascongadas de cuando en cuando respecto á la denegacion de tributos, y queriendo congraciarse con el monarca por aquel hecho, escribieron ese famoso libro, donde se lee, y repito que me hace mucha gracia: *Escudo de la mas constante fee y lealtad*. Ese libro, señores, dice una porcion de cosas que yo acepto, que yo defiendo, que yo aclamo, y que yo quiero se tengan por valederas; el *Escudo de Vizcaya* es el libro más exagerado que se ha escrito en favor de los vizcainos y el más erudito que ha llegado á mis manos de cuantos hablan de los fueros; es muy profundo, es un sábio quien lo escribió, ó fué una coleccion de sábios quienes lo escribieron; no sé quién, porque es anónima la edicion que yo he visto: lástima que su autor haya tenido tanta modestia que no haya puesto su nombre en la portada, porque para mí seria siempre un nombre digno de consideracion.

Pues bien: un hombre de tanto talento, señores senadores, es imposible que dejara de escribir verdades fundamentales: yo he encontrado siempre incompatible la verdadera ciencia con una cosa que se parezca á la estupidéz; eso es inconcertible. Para dar una idea de lo que es el libro como doctrina, como pensamientos esparcidos en sus capítulos, artículos y comentarios, basta ver lo siguiente: «Porque esto de pretender hacer oposicion á la soberanía, eso equivaldria á un sacrilegio:» esta es una de las proposiciones que asienta el libro: resistir á la autoridad, eso tendria visos de sacrilegio.

Viniendo ahora al caso concreto, dice el *Escudo de Vizcaya*: «no debe el monarca tener queja de esto que ha sucedido en la provincia; considere el monarca que el servicio de los tributos son una prueba inconcusa del reconocimiento de la superioridad, de la sumision á la autoridad; es el reconocimiento á la causa del rey y el pago de su gasto particular; es el pago de la justicia, es el pago de los ejércitos; son una obligacion indeclinable de todo país como nosotros reconocemos, y de todas las gentes que lo constituyen: vea V. M., considere, liquide, examine, analice, y vea en el último analisis cómo la provincia de Vizcaya comparada hoy dia en que estamos hablando con las demás del reino, está contribuyendo mucho más que la mayor parte de ellas; está dando tantos miles de ducados á V. M. con tanta gente en tiempo de paz, está sirviendo ahora y lo sirve siempre en paz y en guerra.» Y puesto que hay esta confesion del *Escudo de Vizcaya*, que yo he anunciado que voy á leer, ¿qué tienen que replicar los fueristas?

Oígase, pues, el texto: en el *Escudo de Vizcaya*, página 223, se lee esto:

«Es la razon, porque si la exaccion de tributos »se dirige al reconocimiento de la sujecion y domi»nio, y á la manutencion de la casa del Príncipe y »magistrados que gobiernan la república y esti»pendio de sus ejércitos y armadas que la defien»den de enemigos, se hallará que ninguna provin»cia del reino, en igualdad de vecindario, contri»buye tanto como Vizcaya, pues sobre los derechos »que en reconocimiento del dominio y para manu»tencion del Señor y sus magistrados tiene prefini»dos en ciertas casas censuarias, en el hierro que »se labra en sus herrerías, en los patronatos y »diezmos de algunas de sus anteiglesias, y en los »pedidos y prebostades de las villas, está mante»niendo en pié en todo tiempo de *paz* y *guerra* á ex»pensas de sus naturales un ejército de catorce »mil y más infantes con todos sus oficiales vesti»dos, armados y equipados en otros tantos habita»dores.»

En otro documento no ménos importante, en cédula de Felipe IV, se lee lo siguiente:

«Suplicándome que teniendo consideracion á los »muchos y buenos servicios que me haveis hecho, »y en particular á que desde el año de seiscientos y »quince hasta oy, me aveis servido con mas de »veinte y ocho mil infantes y mucho número de »municiones, armas, pertrechos, carruajes y otras »cosas, y con ciento y veinte mil ducados de do»nativo, padeciendo al mismo tiempo mas de tres »millones de daños en las ocasiones que se han »ofrecido, de aver tenido alli tan gruesos ejércitos, »y ruinas del enemigo, y que en tiempo de los se»ñores Reyes Católicos quedó extinguido el título »de alcalde mayor, etc., etc.»

Señores, ¿tiene esto alguna fuerza? ¿Cómo hoy en una época en que los pueblos han adquirido un desarrollo de riqueza tan inmensa comparado con el que tenia en aquellos tiempos, se nos viene aquí con un simulacro de tercio cuando llega una ocasion solemne? Se improvisan, se alquilan, y luego, á los pocos dias de concluida la campaña, se desarman.

¡Cómo si la guerra no fuera crónica en España! ¡Cómo si la preparacion de la paz y de la guerra no fuera continua! Pues qué, ¿no han oido los señores fueristas aquel principio *si vis pacem, para bellum*? ¿Eso no tiene fuerza para los señores representantes de esas provincias? Pues yo me he acordado muchas veces de esa verdad, y ese principio es el que ha traido los ejércitos permanentes; no es otra la causa. Si mi vecino está armado, el fusil echado á la cara, la mecha encendida y próxima al cañon, y yo estoy esperando á que se labre el arnés con que voy á ir al combate, llegará él muchos dias ántes que yo. ¿A qué pues continuar más en este terreno? He probado hasta la saciedad que las provincias Vascongadas están obligadas, que lo han estado siempre, y que es falso que no tengan la obligacion de dar soldados en tiempo de paz y en tiempo de guerra.

Voy á sacar á luz otro documento que habla de la marina. Este seria un lujo de prueba más, porque tenemos las ordenanzas de marina (allí las tengo en la mesa; me las ha dado un distinguido general de marina de este ilustre cuerpo); ordenanzas de marina hechas en el año de 1802 en tiempo de Cárlos IV, vigentes hasta que se encendió la guerra civil; pero pudiera creerse que esto es una innovacion de los tiempos modernos; no lo es; eso ha sido siempre; eso es lo que más indeclinablemente han dado los vascongados. ¿Por qué? Porque son unos excelentísimos marinos; no podian ménos de serlo, atendida la region en que viven; esa aptitud guarda perfecta consonancia con aquella, porque hay un principio físico que dice que cada efecto es adecuadamente proporcionado á su causa; esta es una verdad, es un axioma reconocido por los físicos; los vizcainos, estando en una costa brava, no pueden ménos de ser buenos marineros, ó no navegar, son buenos marineros, lo han sido siempre, y los echamos muy de ménos en nuestra armada.

Pues bien: en el fuero de Guipúzcoa (y no traigo otro porque ya hablé ayer del de Vizcaya y de los ballesteros de mar, cuyo fuero no está con tantos detalles ni el de Alava porque no hay un cuerpo de fuero tan general; pero es igual; y toda vez que yo pueda vulnerar en dos ó tres puntos este cuerpo que está unido, el cuerpo entero quedará herido.)

En el fuero de Guipúzcoa se dice «que siendo aquel país tan adecuado para proporcionar marineros, y habiendo sido en todo tiempo uso constante el darlos, sírvase V. M., etc.» Oiga el Senado el documento, porque voy á ser pertinaz en leer, supuesto que hoy es dia de pruebas, como ayer fué dia de exposicion, y anteayer fué dia de ofertas. En la cédula de Felipe IV se lee lo siguiente:

«Siendo necesaria la gente de mar de las costas de esta provincia para la tripulacion y equipaje de las armadas Reales como práctica en el arte de navegar y muy apta para todo lo que mira á este ejercicio, se ha acostumbrado siempre servirse S. M. al sueldo de marineros de esta provincia que se ocupan en su ministerio con plazas de artilleros, marineros y otras inferiores en las armadas del mar Océano: y aunque sobre la forma en que se han de conducir, ha habido diferentes órdenes Reales en que se previene á los Ministros de las armadas traten de hacer las levas con suavidad, y sin violencia alguna, etc., etc.»

Se ve, pues, que entónces habia levas, no esas levas de pillos que hace ochenta años se verificaban, sino las que se levantaban entre la gente del país para servir en la marina, lo mismo que se levantaban en los demás pueblos de España; porque en aquella provincia habia sido siempre costumbre, ley y práctica hacer esas levas, tanto que se encuentran instrucciones para que se llevaran á cabo sin violencia.

Así se demuestra en documento que no leo porque me he propuesto ya no leer más que los precisos y más importantes; pero debo sí indicar qué en ese documento á que me refiero se dice al rey: «cuidado, señor, que se llevan á la leva los casados;» y el rey contesta: «que no se lleven los casados.»

Porque es de notar que los pueblos de las provincias se han quejado muchas veces, y no es extraño que tuvieran motivo en aquellos tiempos en que se carecia de la libertad que hoy nos garantiza la Constitucion, y de la seguridad individual que hoy disfrutamos, pues entónces se atropellaba á los hombres sin que pudieran quejarse en muchas ocasiones, y lo mismo sucedia en Vizcaya que en otras partes. De modo que hoy disfrutamos todos la misma libertad, y hoy la soñada libertad de los señores vizcainos es fruta de todo el año.

Recuerdo perfectamente que en una de esas infinitas y preciosas cédulas, que son dignas de ver la luz pública, los vizcainos hacen presente al rey: «Señor: aquí los familiares de la santa Inquisicion no quieren sujetarse al servicio de las armas como tampoco los caballeros de las órdenes militares.» Por tanto, si las provincias tienen la autonomía y en virtud de ella pueden hacer lo que crean conveniente, pregunto yo: ¿cómo acudian al rey pidiendo que resolviese sobre el mejor modo de sujetar al servicio de las armas á los familiares del Santo Oficio y á los caballeros de las órdenes militares? El rey les contestó que los familiares no eran nada para eludir esa obligacion, y por consiguiente debian servir; pero que los caballeros de las órdenes servirian cuando el rey vaya á la hueste. Véase pues cómo aquí la plebe es plebe y los caballeros caballeros, á pesar de esa pretendida nobleza universal que se atribuyen todos los vizcainos.

De lo expuesto se deduce que no ha habido discordancia en ningun tiempo sobre la verdadera obligacion que tienen las provincias de contribuir con hombres para el servicio de las armas: lo que ha habido es que se ha faltado en no revindicar los derechos que corresponden á la nacion. Nosotros somos sus legisladores, y estamos por consiguiente obligados á una de dos cosas: ó á permitir el abuso á riesgo de que la historia nos califique de ignorantes, ó á introducir el escalpelo de la crítica y á poner un correctivo á lo que sea malo.

Si se contradijeran estas aserciones por los que han de contestarme, las probaré con documentos, de que hago gracia al Senado, así como de otros muchos, por no fatigar demasiado su atencion y por no creerlos necesarios. Cuando basta una prueba, es inútil presentar muchas: cuando hay cien pruebas, y una sola basta, se economizan noventa y nueve.

Habiendo demostrado en mi concepto concluyentemente la obligacion que ha pesado siempre sobre las provincias de contribuir con hombres al servicio de las armas, obligacion que defiendo con una tenacidad propia del carácter aragonés, voy á entrar ahora en la cuestion de maravedises, que es otro de los polos ó ejes de mi discurso.

Ya he probado por incidencia que Vizcaya tiene obligacion de contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado: y no extrañen los señores senadores que en esto haya cierta confusion; pero no consiste en mí; consiste en el órden que me he propuesto guardar, y es el siguiente: analizar primero los fueros y luego las reales cédulas que de ellos tratan, para hacer ver lo que falta enmendar, suplir ó contradecir en los mismos.

Al hacerme cargo de las reales cédulas empezaré por las que hacen relacion á las aduanas, para demostrar que no tienen razon los vizcainos cuando han protestado contra ese tributo, y especialmente cuando protestaron contra su establecimiento decretado en 1841 por el duque de la Victoria.

El primer documento que he encontrado relativo á la existencia de las aduanas en aquella comarca, habla de los puertos, haciendo ciertas excepciones en favor de determinados pueblos, siendo una de ellas la reserva que se hace del derecho de puertos para una poblacion que designa. ¿Y este derecho no equivale al derecho de aduanas? Pero por si faltare algo diré que en época algo antigua, en el año de 1351, las Córtes de Valladolid hicieron una peticion á D. Pedro el Cruel, único de su nombre en Castilla, segun consta en los documentos publicados por la academia de la Historia, y en esa peticion, que es la décimasexta se quejaron al monarca de la violencia é irregularidad con que se cobraban esos derechos de puertos por los recaudadores; de donde puede deducir el Senado los abusos que se cometian en la exaccion de los mismos. Pues bien: el rey entónces legisló con las Córtes en materia de aduanas, ó lo que es igual en materia de puertos, despues de los cuales habla del contraregistro ese documento por demás curioso.

De modo que tenemos una zona aduanera en las provincias Vascongadas, que comprende tambien á Santander.

Voy á leer el documento que lo prueba.

Estando el rey D. Pedro en las Córtes de Valladolid, año 1351, respondiendo á la peticion décimasexta acerca de los desafueros que se cometian en las aduanas, designó los puertos de mar en los términos siguientes:

«Los puertos de la mar, Pancorbo: su guarda Bribiesca. Castro de Urdiales, su guarda en Medina, Frias é Onna, Laredo, estas guardas mismas de Castro, Sant Vicente de la Barquera: estas guardas mismas. Victoria: sus guardas en Aranda de Ebro é Trevino, é Santa Cruz. Guitaria: su guarda Mondragon é Salvatierra. Sant Sebastian: sus guardas, Tolosa, é estas mismas. Motrico: sus guardas Segura, é estas mismas. Santander: su guarda Pie de Concha, é Aguilar de Campóo.»

Señores: he dicho antes y repito que el que quiera contradecirme es preciso que desmienta, que destruya la historia. Yo no tengo otro asidero que este: me apoyo en los documentos y en los guaristas. Tengo en mi casa muchos libros antifueristas; pero aseguro que hace años que no los leo. No he querido abrir al presente ninguno, ni a

Esta contribucion, que ya he definido como universal, como obligatoria para todas las provincias, se exigió tambien en las Vascongadas. Voy á probarlo.

Como para llevar órden en todas las cosas es menester empezar por él principio, puesto que he hablado de la provincia de Vizcaya, probemos que en efecto en dicha provincia se exigian alcabalas. Esta prueba la tenemos en el título que el rey dió al Conde de Treviño para que pudiera ejercer el oficio de recaudador de las rentas de aquellas provincias, pues como en ese título se habla de cobranza de alcabalas, claro está que allí se conocia esta contribucion.

Dice así el título: «Doña Isabel por la gracia de Dios, e. Por facer bien é merced á vos D. Pedro Manrique, Conde de Treviño, por los muchos é buenos servicios que me habedes fecho é facedes de cada dia, é en alguna enmienda é remuneracion dellos, é porque así entiendo ser cumplidero á mi servicio, tengo por bien é es mi merced que agora é de aquí adelante, é en cuanto mi voluntad fuere tengades por Mí el oficio de la mi tesorería de mi Condado é tierra llana de Vizcaya é Encartaciones, é podades usar é egercer el dicho oficio por vos é vuestro logarteniente é los que vuestro poder para ello hobieren, así en recibir é cobrar todas las rentes de las alcabalas, é pechos, é derechos, é ferrerías, é las otras cosas á la dicha tesorería pertenecientes.»

Y luego, para que se vea más clara y distintamente todavía cómo siempre sigue en correlacion la idea de las exenciones entre nobles y plebeyos, dice más adelante en el mismo título del tesorero: «E si los dichos concejos é homes buenos non acudieren este dicho año, é de aquí adelante con los dichos maravedis de las dichas rentas á los plazos de cada año, segun dicho es, por esta mi carta vos de poder cumplido á vos ó al que vuestro poder hobiere para los haber ó cobrar dellos é de sus bienes, é para que sobre ello les fagades todas las prendas, é premias, é bendiciones de bienes, é arrematamientos que se requieran.»

Tenemos pues que la contribucion de alcabala obligaba á la provincia de Guipúzcoa. (*El Sr. Barroeta*: ¿En qué año?...) En tiempo de los Reyes Católicos. Entremos ahora á ver la conducta que observan acerca de esta contribucion, y no extrañe el Senado que yo insista sobre esto porque la alcabala es la gran base del sistema tributario en aquella época.

Todo los demás importa poco, porque el servicio de moneda se hacia de siete en siete años; la *martiniega*, llamada así porque se inventó el dia de San Martin, era una capitacion ridícula y mezquina, y el *Chapin de la Reina* y demás tributos no merecen siquiera nombrarse. Lo importante, la base del sistema tributario del país, eran las alcabalas, llamadas luego cientos y millones, y últimamente rentas provinciales. Ese era el nombre genérico. Y decir rentas provinciales y sistema tributario es todo uno. Pues bien: la provincia de Guipúzcoa, así como la de Alava, venian con muchas suplicaciones y quejas diciendo que la contribucion era muy dura, que la contribucion era insoportable, lo mismo que nuestros pueblos reclaman de agravios, y recavaron que se les hiciera un encabezamiento. Inútil es decir que el encabezamiento es una cosa muy sencilla que se ha hecho siempre y en todas las épocas: ¿qué pueblo habrá en España que no esté encabezado siquiera por dos ó tres años para la contribucion de consumos? Siendo pues la contribucion de la alcabala una contribucion cuyo resultado es contingente, incierto, se calculaba por anteceden tes y se solia arrendar. Se quejaba de los arrendadores que entónces eran los judíos, quienes monopolizaban esos arriendos, se quejaban de la tiranía de los exactores, y la Corona haciéndoles merced y procediendo con la benignidad y tolerancia con que acostumbran á proceder los gobiernos, los encabezó.

Habia encabezados algunos pueblos por separado; pero luego fueron aunándose para tener más fuerza, y últimamente se llegó á encabezar toda la provincia de Guipúzcoa.

La cuota subia y bajaba; el gobierno se conoce que constantemente queria enaltecer la contribucion, y los pueblos se quejaban, hasta que en el reinado de doña Juana consiguieron un encabezamiento por 1.600,000 maravedís. Despues de esto bajó tambien algo, porque tenian señaladas ciertas pensiones sobre esas alcabalas, y por último quedó la provincia comprometida á dar como obligacion 1.500,000 maravedís; la cifra no me importa; voy al argumento.

La provincia de Alava observó una conducta análoga; en ella subieron las alcabalas mas que en Guipúzcoa; esta pagaba 1.500,000 maravedís y aquella contribuia con dos millones de maravedís y quinientas y tantas fanegas de trigo. No sé si esto seria por resto de provisiones; pero así era. Hagamos aquí alto. Como no es posible que se resistiera á un encabezamiento que era ya el único gravámen que quedaba de alguna importancia, han venido al través de los tiempos inventando un modo de descargar aquella obligacion, y para eso han descubierto una cosa muy ingeniosa que consiste en lo siguiente: cuando se establecieron las alcabalas por D. Alfonso XI, valia el marco de plata 130 maravedís, y el marco de plata vale 160 reales, y eso no ha variado.

Estas leyes de medida no suelen variar porque están arregladas al grano de trigo, de lo cual resulta que sobre todos los cambios y que en todos los tiempos queda un principio fijo y permanente á que atenerse. Ello es que el marco de plata tenia ocho onzas como tiene hoy.

En el reinado de D. Alfonso el Sábio se fijó la cifra de 125 maravedises en el marco de plata, y el marco de hoy vale 160 rs., es decir, que 1 maravedí de plata valia 1 1|3 real de vellon. En tiempo de D. Alfonso que estableció la alcabala, valia un poco ménos, pero era muy poco, porque la diferende 125 unidades á 130 no es gran cosa. Eso es lo cia que estaba establecido. Y aquí voy á hacerme cargo de lo que ántes dije acerca de la generosidad.

La contribucion variaba, porque las contribuciones deben ser siempre movibles, y van ensanchándose y creciendo á medida que se acrecienta el movimiento de la poblacion, la cual es mayor á medida que este movimiento crece y la riqueza se desarrolla. Pues eso sucedia con la alcabala: de un pueblo deshabitado á un pueblo rico y poblado hay una gran diferencia. Pues bien: luego que la alcabala fué creciendo, sucedió una cosa curiosa de observar, tal vez seria, infiero yo, porque los reyes rebajaron la moneda; empezaron por malearla, la rebajaron, y los maravedises valian ménos como era natural, pero el tipo habia sido siempre el mismo.

Los vascongados sin embargo dijeron: «Nosotros pagábamos ántes 1.500,000 maravedises de plata.» Pues bien: sigamos la corriente y de época en época, de reinado en reinado, y de reforma en reforma, han venido á pagar la cuota que les corresponde en maravedises de vellon.

Figúrese el Senado la diferencia enorme que hay entre pagar 1 maravedí de vellon que representa una parte de las 34 que contiene el real de vellon, y pagar 1 maravedí de plata, cuando 3 de estos equivalen á 2 rs. de plata, es decir, que cada uno equivale á 1 1|3 de vellon. Si algun crítico fuera de aquí viene sobre mí por esto, no disputo sobre una pequeña diferencia. El hecho es que el marco de plata valia 130 maravedises; luego esto es lo que debian de pagar, ya que no tenian aumento, á lo cual se comprometieron. Y para que se vea que no soy el que ha hecho sólo esta observacion, leeré una resolucion de la real Hacienda en el año 20, en la que se resolvió que el pago fuera por el maravedí de plata.

1820.—«Dado cuenta al rey de lo que expuso la extinguida direccion de rentas en 19 de Enero de este año, remitiendo una representacion del gobierno subdelegado de las aduanas de Cantabria, en que manifiesta que la provincia de Guipúzcoa se niega al pago de maravedises de plata de los descubiertos en que se halla por sus alcavalas encabezadas, y sobre la solicitud de que se le admitan en compensacion de lo devengado por dicho motivo desde el año de 1815, igual cantidad de los cuantiosos préstamos ó anticipaciones que tiene hechas, estimó S. M. oir á la junta provisional, y conforme con lo que ésta ha manifestado, se ha servido resolver que no se haga novedad por ahora, y por consiguiente, la provincia de Guipúzcoa continúe pagando en encabezamiento del mismo modo que lo ha hecho hasta el dia, sin perjuicio del derecho que asista á la Hacienda pública para reclamar en juicio contradictorio el agravio que crea haberle resultado de haber pagado en maravedis de vellon y no de plata; y por lo que respecta á la compensacion que la provincia solicita, se ha servido tambien S. M. denegarla, conforme igualmente con el dictámen de la expresada junta provincial.»

Y por expediente que se formó acerca de esto se prueba que la administracion pedia que se entendiera por maravedís de plata.

Señores senadores: me aproximo al fin de mi propósito; voy á terminar muy pronto, porque habiendo probado hasta la evidencia los puntos capitales que me habia propuesto, ya no tengo interés en seguir aduciendo pruebas y molestando mas tiempo al Senado. Pero debo añadir una observacion respecto á la renta del papel sellado.

Cuando se estableció la contribucion del papel sellado, no se hizo obligatoria por entónces á las provincias esta clase de papel para los documentos públicos: pero á consecuencia de sus peticiones se dijo en una real cédula: sólo en esta ocasion y por ahora, sin que esto se entienda para en adelante, permito que se copien los documentos en papel simple, si bien con la condicion de que cuando vayan á las audiencias han de extenderse en papel sellado. Esta última parte creo que se cumple efectivamente; pero entónces la real cédula decia que sólo en aquella ocasion podria eximirse del papel sellado á las provincias. Tenemos pues otra contribucion que se dispensó por el momento; pero que no fué una gracia absoluta y para siempre. No es cierto por tanto que las provincias tengan derecho á pedir la exencion del papel sellado. Este es un documento importante que voy á leer el Senado. Dice así:

«El rey.—Gobernador, y oydores de la mi audiencia y chancillería, que reside en la ciudad de »Valladolid y mi juez mayor de Vizcaya, en ella, »sabed, que aviendo entendido el desconsuelo con »que se hallan los naturales de la mi provincia de »Guypuzcoa con el embarazo de los negocios de »justicia della, por no poder correr en mis tribu»nales, por causa del papel sellado, hallándome en »obligacion de gratificar á la dicha provincia los »servicios que me ha hecho, en que se ha señalado »con tantas demostraciones, continuando la fide»lidad y fineza con que todos sus pasados lo han »hecho, y si es posible adelantándolo, y deseando »consolarle y alentarle, para que en lo de adelante »puedan exercitar su grande amor y fidelidad en »mi servicio, *é resuelto* que por ahora, y mientras »se dispone lo más conveniente, se admitan en essa »audiencia en juycio, y fuera de él, los despachos »judiciales y extrajudiciales que se trageren, cau»sados en qualesquier Lugares de la dicha provin»cia de Guypúzcoa, copiándose acá en papel se»llado del sello que tocare á cada instrumento, »aunque en la dicha provincia se hayan formado, »otorgado ó despachado en papel ordinario. Y os »mando, que en esta conformidad proveais, y deis »órden se haga, y cumpla así, dando generalmen»te las órdenes y despachos que sean necessarios »para el entero cumplimiento de esta mi resolu»cion, que assi es mi voluntad, no embargante la »pragmática promulgada sobre el uso del dicho »papel sellado, y otras qualesquier leyes y Prag»máticas de estos mis reinos y señoríos, y lo de»más que aya ó pueda aver en contrario, con lo »qual, para en cuanto á esto toca y por esta vez, »dispenso, quedando en su fuerza y vigor para en »lo de más adelante. Fecha en Molina de Aragon »á veinte y nueve de Junio de mil seiscientos y »cuarenta y dos años. Yo el rey. Por mandado del »rey nuestro señor, Antonio Alossa Rodarte.»

Señores: las provincias Vascongadas eran un país desierto ó poco ménos. Los reyes han tratado de favorecer allí los intereses de los pueblos, de sus súbditos, de los verdaderamente necesitados.

En aquellos tiempos rudos era preciso librar á aquellos pobres habitantes de la tiranía de los señores feudales, de los pequeños señores; apenas habia un pueblo de merindad que no tuviera su señor. Estos labradores, y será mi última observacion oficial, venían quejándose constantemente á los monarcas de las opresiones y tiranías que sus señores les hacian sufrir, y últimamente llegaron y dijeron: «Señor: las tierras y propios de la corona de V. M. que habia fundado mas de cien pueblos (y digo V. M. hablando de la entidad monárquica que habia hecho fundaciones en diversas épocas), esas tierras nos las quitan y usurpan, nos dejan á los pobres sin tener adonde llevar los ganados á pastar. «¿Qué es esto? Me enternecí y estoy seguro que se enternecerá el Senado cuando lea esta exposicion, que es una de ellas, porque son muchas. Y hasta los mismos reyes han tenido allí usurpaciones de los bienes de su patrimonio que pertenecian á los pueblos, habiendo los magnates apropiádose y dividídose los propios; no digo en esta época, sino en otras anteriores; ello es que hay allí para el pobre una desolacion completa; pues sobre no tener albergue paga una renta exorbitante, hasta el extremo de que una fanega de tierra vale en Vizcaya diez veces mas que en Sevilla; que los ricos están en otra clase, pues en Vizcaya entre los labradores no hay ninguno. Voy á leer al Senado esa exposicion; es necesario leer siquiera una página.

1483. «D. Fernando y doña Isabel, etc. A vos el licenciado Lope Rodriguez de Logroño nuestro corregidor de Vizcaya, é á otro cualquier corregidor que de aquí adelante fuere de la dicha Vizcaya, salud e gracia: sepades que por parte de los labradores del nuestro condado é señorío de Vizcaya, nos fué fecha relacion diciendo que ellos é los otros labradores sus antecesores que dellos han sido, han tenido é poseido de tiempo inmemorial á esta parte la mitad de los montes, é exidos é dehesas, é prados, é pastos comunes del dicho condado é señorío de Vizcaya á nos pertenecientes, juntamente con los sus solares labradoriegos.»

Esto es lo que se llamaba terrenos de realengo. Todavía hay muchos en los pueblos de Castilla que están más desahogados, donde los labradores llevan sus ganados, á pesar de la ley de desamortizacion, de la que se exceptúan ámplias dehesas, para que los cortos labradores no estén tan oprimidos y puedan vivir con más holgura.

«E dis que en los tiempos pasados antes que nos reinásemos en estos nuestros reynos, con la poca justicia que en ellos habia, é por ellos ser hombres bajos é de poca maña, algunos caballeros del dicho nuestro condado é señorío de Vizcaya, é otras personas del dicho condado, por fuerza é contra su voluntad les entraron é tomaron é ocuparon los dichos montes, faciendo é nombrándolos seles, non lo seyendo é arrojándolos, é apropiándolos para sí, sin nuestra licencia é mandado, é sin otra causa é título alguno los han tenido é poseido, é tienen é poseen injusta é non debidamente.»

Y últimamente se dispone que se haga informacion y que inmediatamente se restituyan las tierras de realengo para que de ella puedan aprovecharse los pueblos. Y esto que he leido al Senado, es uno de los cuarenta documentos iguales, que algunos dicen todavía más, entre los que comprende esta coleccion.

Véase pues cómo eso de las costumbres patriarcales, eternas, no es cierto; esta es una invencion moderna para hacer que aquí respetemos costumbres antiguas que no pueden ponerse en paralelo con las de Castilla, porque cuanto más cerca está el súbdito del monarca, más atendido se halla; cuanto más próximo está del gobierno central, más defendido se encuentra. La prueba es muy sencilla, y perdone el Senado que me valga de una un poco trivial. ¿No han oido alguna vez los señores senadores hallándose en provincias durante las conmociones políticas, decir á alguno: si quieres estar seguro vete á Madrid? esto es exacto. Aquí, cerca de la autoridad hay más seguridad que léjos de ella.

Pues bien: miéntras más desviadas y apartadas han estado las provincias del gobierno central ménos garantidas han estado. Y eso les ha sucedido á las provincias Vascongadas, que siempre han sido presa de la lucha, de la saña, de las pasiones, de las querellas que han tenido entre sí aquellos señores y de las usurpaciones inmensasque las han hecho.

Los reyes de España, señores, por hacer bien y merced han hecho en esas provincias más de cien pueblos cuyos nombres se conocen, como son Vergara, Bilbao, Fuenterrabía, y todos los que valen algo y tienen alguna importancia. Los fueros que se les dieron, como el de Vergara y otros, son excepciones de martiniega y de otras contribuciones que se designan nominalmente.

Señores: esas provincias apenas tenian poblacion, estaban casi desiertas; porque si habia muchos habitantes, ¿dónde vivian? Todos los pueblos de esas provincias ó la mayor parte se han hecho despues de la dominacion conocida de la edad media. ¿Cuál es la causa de que se hayan fomentado esas provincias en tan inmensas proporciones? ¿Cuál es la causa de ese aumento de poblacion, del desarrollo de su riqueza? ¿A quién deben todo eso? A la nacion española, al influjo del gobierno español; prueba de ello es que en los censos de fines del siglo pasado las provincias Vascongadas tenian 200,000 almas y hoy tienen 420,000.

Este progresivo desarrollo de la poblacion, ¿no dice nada? Pues bien: esas provincias Vascongadas que nos deben su desarrollo; esas provincias de las que, valiéndome de una especie de figura retórica, puedo decir que son como un hijo á quien hemos alimentado, que hemos criado, que hemos llevado al estado de virilidad, y que nos vuelve la espalda y no quiere ayudarnos en nuestra vejez.

Nosotros en los tiempos modernos lejos de menguar nuestra proteccion á esas provincias, la damos gratuitamente la administracion de justicia y el desarrollo de las obras públicas en puertos y caminos, muchos de los que se han hecho en los tiempos modernos á costa del Estado. No los nombraré, no los quiero nombrar; pero sí diré que ellos nos han costado el dinero. Además, del fondo de calamidades con que el gobierno ahora, en estos años, ha socorrido á los pueblos que sufrieran pérdidas por incendios, inundaciones, ruinas ó cualquiera otra causa, se ha dedicado á las provincias Vascongadas una buena parte en dinero por el Ministerio de la Gobernacion. Quizá no hará tres años ó dos, y en más de una época se ha realizado lo que he dicho.

Los hijos de las citadas provincias son aquí atendidos sin diferencia ninguna; ocupan los puestos principales, los más elevados, los cuales desempeñan perfectamente á satisfaccion de la patria y en pro de la conveniencia pública, pero ello es que nosotros los tratamos como hermanos sin distincion alguna. Nosotros miramos á los vascongados con el mayor aprecio; apenas hay época en que no haya habido vascongados en la carrera de las armas, en la literatura, en todos los puestos públicos. Las oficinas están llenas de individuos de esas provincias; 42 ministros vascongados han desempeñado su importantísimo cargo durante la época última constitucional, y tres ó cuatro de ellos han sido administradores del real patrimonio. ¿Qué quieren más? Y en compensacion de todo esto, ¿qué recibimos nosotros? Una tenaz reticencia, reticencia por escrito, reticencia de palabras que equivale á una amenaza embozada. Esto es lo que recibimos en compensacion de tanto cariño, de tantas prendas de adhesion, de tanto trato suave. No podemos darles más.

Y, señores: ¿no es una cosa que forma un contraste terrible, incomprensible, el que en esta época de cultura en que debieran estar mas comedidos y hermanados sea cuando nos opongan mas resistencia? ¿No es altamente injusto que esas provincias, cuyos fueros no quiso jurar ni reconocer D. Cárlos, á quien defendieron en la guerra civil, quieran que se los reconozca doña Isabel II que es la que ha triunfado en España, y cuyo derecho legítimo y vigente no es absoluto, porque la reina de España está de acuerdo con su pueblo para que, con la representacion nacional, forme con el cuerpo legislativo una entidad política, grande, universal, que lo domine todo? Y eso, señores, que D. Cárlos, de quien los vascongados no pudieron conseguir la confirmacion y el reconocimiento de los fueros, podia haberlo hecho por su sola voluntad en su pretendido carácter de rey y de rey absoluto.

Señores: ¿que es esto? Este es el anacronismo de los anacronismos. Sobre la mesa hay un documento fechado en Bilbao el 30 de Mayo último, y firmado por los principales comerciantes de la referida ciudad; es decir, por las gentes que allí tienen la verdadera fuerza social de dinero y de propiedad.

En ese documento, á propósito del banco hipotecario que se piensa establecer en España, á propósito de un establecimiento que cualquiera que sea la forma en que se haga será una fuente que regará, que vivificará y rescatará la propiedad de manos de la usura, reportando mil beneficios: pues bien: en ese documento, repito, los vascongados tienen la osadía, la impremeditacion (pues aquí se les escapa la verdad) de decir (son sus palabras literales, no quiero molestar al Sr. Presidente pidiendo que se lean, pero las sé de memoria) que los privilegios son *siempre odiosos irritantes é injustos*.

Señores; si no fuera porque ahora está en desuso el redondear pensamientos latinos que todos hemos aprendido en las aulas, ¿no podria yo con razon recordar á Ciceron y decir: ¿en qué país vivimos, en qué país estamos? ¿Que es esto?

Aquí se piden fueros y el pueblo vascongado, la capital de Vizcaya, en un documento firmado por sus mayores potentados, dice (y sobre la mesa del Senado está): «Un privilegio otorgado á muchos (hasta habla en plural, es una cosa que viene tan adecuada, que parece providencial), es siempre) nótese bien, los tres calificativos no pueden ser mas acerbos y punzantes), es siempre *odioso, irritante é injusto*. ¿Qué me queda á mí que añadir?

Señores: he cansado bastante al Senado: yo le doy expresivas gracias por la atencion con que me ha escuchado. Creo que rebajaria la cuestion, si me dirigiera al gobierno de S. M. hablándole ni de mi enmienda ni de nada que se le parezca: abandono á la iniciativa del gobierno de S. M. la conducta que tenga á bien guardar en esta ocasion; no quiero poner al gobierno, ni al Senado ni á nadie, en un punto que sea difícil de resolver; haga el gobierno de S. M. lo que estime por conveniente; yo concluiré diciendo que lo que he dicho es en abono de la igualdad, de esa igualdad, que vino á sostener Jesucristo en la tierra.

CORREO EXTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

París 16 (por la tarde.)—En la córte de Fontainebleau se ha visto con disgusto la conducta de la Academia de Ciencias, que ha rechazado por 34 votos contra 14 la proposicion del emperador, que deseando ser electo miembro de la Academia, habia pedido el aumento de una seccion de ciencias militares, con el objeto de formar parte de ella.

Es positivo que el duque de Montebello, que se disponia á volver á San Petersburgo despues de su larga licencia, ha recibido la órden de aplazar su salida, y se ha deducido de esta órden que las relaciones entre los dos gobiernos de Francia y de Rusia habian dejado de ser muy satisfactorias.

A fin de Bolsa han quedado:
El 3 por 100 francés, á 66,10, sin cupon.
Mobiliario francés, á 1,065
Mobiliario español, á 605.
Empréstito italiano á 69,75.
Norte de España, á 448.

Lóndres 16.—El Banco de Lóndres ha bajado el descuento á 6.

París 17 (por la mañana).—Despachos de Veracruz recibidos por el gobierno francés aseguran que el partido del presidente Juarez está en una completa desorganizacion. Para fines de Mayo se esperaba en dicho punto á los emperadores de Méjico.

New-York 5.—El general Grant, rodeado por los ejércitos confederados, se encuentra en una situacion sumamente crítica, y ha quedado sin poder comunicarse con Washington.

París 16 (por la tarde).—Se asegura que dentro de un breve plazo el *Monitor* publicará una carta del emperador Napoleon, manifestando que ha llegado el momento de reunir el Congreso si se quiere evitar una guerra general.

El *Monitor*, en su edicion de la tarde, dice que los poderes de David, gobernador general del Líbano, han cesado; que el gobierno otomano está dispuesto á convocar una Conferencia para el arreglo de la cuestion de Siria, y que propondrá modificaciones á la convencion de 1861.

El balance del Banco de Francia es el siguiente: en caja, 259.000,000 de francos; en cartera, 300 millones de francos.

La *Patrie* dice que hoy por la mañana varios comisarios de policía han hecho pesquisas domiciliarias en casa de veinte abogados del colegio de París, en busca de papeles.

Los Sres. Garnier Pagés y Carnot han sido citados.

Turin 16.—Se ha resuelto que las tropas italianas sean las únicas que desembarquen en Túnez.

El señor baron de Rotschild ha comprado por un módico precio gran cantidad de bonos del Tesoro italiano.

Lóndres 16.—Se confirma que el ministerio Palmerston no será, por ahora, combatido por el partido tory.

Bucharest 16.—De un momento á otro debe llegar, procedente de Constantinopla, el príncipe Couza.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al gobierno de Su Majestad para admitir en el ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas la sustitucion del material articulado de Arnoux, que debia emplear la empresa concesionaria segun el art. 1.° de la ley de 29 de Enero de 1862, con material del sistema rígido ú ordinario prévio el correspondiente estudio de modificacion del trazado, y oyendo el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

—

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al gobierno para otorgar en pública licitacion, con arreglo á la legislacion vigente, la concesion de las secciones del ferro-carril de Ponferrada á la Coruña, despues de reformados por el mismo los presupuestos de dichas secciones en lo relativo á las esplanaciones y obras de fábrica de toda especie, tomando por tipo los precios adoptados para el ferro-carril de Orense á Vigo.

La diferencia que pudiera resultar en el importe de la subvencion concedida por la ley de 5 de Junio de 1859, haciendo su aplicacion al presupuesto reformado, no podrá exceder en ningun caso de la cuarta parte de su valor actual.

Art. 2.° Se autoriza igualmente al gobierno para rectificar los presupuestos de las secciones de Leon á Gijon y la del ferro-carril de Orense, no subastada todavía, hasta colocarlas en condiciones favorables para la licitacion, y acordar esta cuando lo estime conveniente.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Yo la Reina.—El ministro de Fomento, Augusto Ulloa.

MISCELÁNEA UNIVERSAL.

BOLETIN RELIGIOSO. — **San Marco y San** Marceliano, hermanos mártires.

San Marco y San Marceliano, hermanos gemelos, fueron hijos de Tranquilino, caballero romano y de Marcía, señora tambien romana. Tuvieron la desgracia de ser gentiles, y la misma tenia toda la familia; pero el Señor sacó grande fruto de tan mal terreno.

CULTOS.—Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado, donde continúa la novena á su titular. A las diez será la misa solemne, en la que predicará D. José Fernandez Losada, y por la tarde en los ejercicios D. Luis Peralta.

Continúa la misma novena en San Francisco el Grande. A las diez se cantará misa solemne, y por la tarde en los ejercicios predicará D. Basilio Sanchez Grande.

Visita de la córte de María.—Nuestra Señora de la O en San Luis, ó de la Espectacion en Santo Tomás.

NOTICIAS DE MADRID.—**Acaba de expedirse** una real órden autorizando para introducir en España el mayor número de ejemplares que permite la ley de la magnífica edicion inglesa *Coleccion de carteles de lectura*, formada en perfecta conformidad con el precioso *Cuaderno primero para enseñar á leer á S. A. R. el Príncipe de Asturias*, de que hemos hablado en otra ocasion. No puede ménos de reconocerse que estos trabajos son un verdadero progreso en la enseñanza.

—La estacion, al fin mujer, sigue coqueteando con nosotros de lo lindo.

A la lluvia ha sucedido el buen tiempo, y en un mismo dia hace frio y calor.

¿Cuándo sentará esta señorita la cabeza?

—El cura párroco de Villamayor de la Ladre parece que leyó hace algunos dias en la misa una excomunion contra el maestro de instruccion primaria del pueblo de la Muga, partido de Bermillo de Sallago, provincia de Zamora. Esta excomunion fué formulada en la forma siguiente: «Maldito sea Agustin Vicente: maldita sea la ropa que »viste, la tierra que pisa, la cama donde duer»ma y la mesa en que coma: maldito sea el pan y »demás manjares que le sirvan de alimento; la »fuente donde beba y demás líquidos que tome. »Abrase la tierra y quede sepultado en este mo»mento, puesto que tiene á Lucifer al lado derecho. »Nadie puede hablar con él, porque todos queda»rán excomulgados sólo con decirlo adios: maldi»tos sean tambien sus campos, que en ellos no »volverá á caer agua, por lo que nada le producirán: maldita sea la jumenta en que monte, la ca»sa en que habite y la hacienda que posea. Maldi»tos sean tambien sus padres, hijos que tiene y »tenga, que serán pocos y malos, los cuales anda»rán pordioseando y no hallarán quien les dé una »limosna, y si se la dieren, no la podrán comer. »Además, su mujer desde este momento queda viu»da, sus hijos huérfanos y sin padre.» El secretario del ayuntamiento de Muga fué el encargado de notificar esta excomunion, dictada, segun parece, á consecuencia de una disputa habida entre el párroco de Muga y el citado maestro, vinieron á las manos; descargando éste un bastonazo en el brazo derecho al señor cura.

—Ayer tarde nos paseabamos en la Fuente Castellana con un amigo.

—¡Qué caprichosas é inconsecuentes son las mujeres! nos dijo, al contemplar las muchas pollitas y hasta cotorronas que paseaban, llevando recogidos sus trajes hasta la cintura.—Vea V. eso, prosiguió: las mujeres se visten expresamente para salir á la calle, y apenas se encuentran en ella, se desnudan.

—En la última sesion que ha celebrado el ayuntamiento se ha dado cuenta del proyecto de alineacion para la plazuela de Santo Domingo, cuyo trabajo se halla bastante adelantado.

—El verano se ha inaugurado en el Prado. Los faroles parece que lucen ya sus mecheros desde anteanoche á pesar de que no por eso se ve más claro que ántes.

—Hay un «vicio» tan generalizado como los de fumar, gastar bigotes, requebrar á las mujeres bonitas y cobrar las contribuciones.

El hace pasar muchas veces á un pelagatos por un capitalista.

Al más feo por el más encantador de los hombres.

A un perdido por hombre honrado.

A un ranchero por el capitan general.

Si no le rindiesen culto pasaria acaso Rostchild por un quidam sin oficio ni beneficio.

Victor Hugo por un organillista.

Lord Palmerston por un limpia-botas.

No es posible definirle, ni investigar sus causas sin evitar sus efectos.

Lo más extraño es, que este vicio no produce satisfaccion alguna al individuo; ántes al contrario le dá una docena de pesadumbres al dia.

Los actos por medio de los que manifestamos ese vicio son muy distintos.

Ya es una moneda, ya un veguero, ya un abrazo, y quizá un puntapié.

Vicio que es una especie *de barato* cobrado sobre todo lo comprable; con la proteccion de las leyes; que rara vez se pide; pero que siempre se dá.

Es hijo legítimo de la vanidad y el orgullo, muy conocidos en esta tierra clásica del *Don* y de los pergaminos.

Ese vicio hace, metafóricamente hablando, que los peces chicos concluyan por tragarse á los grandes, que tu barbero llegue un dia á ser afeitado por tí.

Por él, ese aumento hasta lo infinito, de cafés colmados, peluquerías, y coches de alquiler.

Por él esa batida en *detall* que acaba con tu bolsa.

Pero infelices vosotros los que no os dejais arrebatar por su corriente. ¡Sereis eternamente escarnecidos y vilipendiados!

¡Dichosos los que le rendís homenaje!

¡Vuestro paso por la tierra será una marcha triunfal.

Hablamos del repugnante vicio de dar *propina*.

—El dia 24 del corriente se reunirán en la iglesia de San Francisco el Grande los caballeros de la ínclita Orden de San Juan de Jerusalen para celebrar la funcion de su Santo titular y patrono con la solemnidad que ha sido costumbre los años anteriores, asistiendo á este acto religioso una brillante y numerosa orquesta.

CHISTES Y ANÉCDOTAS.—**El tribunal correc**cional de París ha condenado á cuatro años de prision á un cartero, por la manera original que tenia de desempeñar los deberes de su empleo.

Parece ser, que el tal funcionario recogia la correspondencia y los periódicos en la administracion, y para concluir pronto el reparto, echaba las tres cuartas partes de una y otros en una especie de boardilla ó zaquizamí, donde servian de pasto á los ratones de la vecindad.

Pero no es esto lo gracioso del cuento.

—Acusado—le preguntó el juez en la audiencia, ¿por qué no llevabais, como era vuestra obligacion, las cartas y los periódicos á sus destinos respectivos?

—Porque tengo muy mala memoria, señor presidente.

—¿Y qué tiene que ver la mala memoria con la criminal negligencia de que nos ocupamos?

—Mucho, señor presidente:—por más que hacia, me era imposible acordardarme nunca de las señas de los individuos.

—¡Pero, acusado, eso es absurdo! Las señas se hallan expresadas en los sobres.....

—Sí, señor presidente.

—¿Entónces?...

—De lo que yo no podia acordarme, por de pronto, era de la situacion de las calles á donde debia llevar las cartas.

—¿Y por qué no devolviais esos documentos á la administracion, para que allí los enviasen á los interesados?

—Porque tenia esperanzas de que, poniéndolos en depósito, se me refrescaria al fin la memoria, y podria entregarlos yo mismo á sus dueños, sin dar á conocer mi enfermedad.

—¡Detener la correspondencia pública!..... Ese es un verdadero delito, ¡pero entre los papeles hallados en ese malhadado depósito, hay muchos que tienen un año de fecha! ¿No comprendiais los inmensos perjuicios bue necesrriamente debia ocasionar á los interesados esa detencion?

—Sí, señor presidente, ahora los comprendo.

—¡Cómo! ¿ahora es cuándo los comprendeis?

—Digo ahora, porque, despues de poner los papeles, esperando recordar las señas, mi memoria es tan infeliz, que no me acordaba del sitio en que los habia dejado.

En vista de la conducta y del sistema de defensa de este pobrecito desmemoriado, el tribunal ha creido oportuno ponerle á la sombra por espacio de cuarenta y ocho meses, para ver si de este modo se fortifica un poco la primera potencia del alma, de este nuevo archivero de papeles públicos.

—Elogiando un caballero los atractivos de cierta dama (que no los tenia ciertamente, pues era muy fea) le dijo al oido un camarada suyo:—¿Por qué no reclama V. su posesion jurídicamente?

¿Y qué derecho tendria para semejante reclamacion? El que concede la ley de las naciones al primer descubridor.

Una cortesana célebre por sus intrigas, queria ir á un baile de máscaras, y preguntando qué disfraz le sentaria mejor; *el de mujer de bien*, le dijo un burlon, *así nadie os conocerá*.

Un hombre de mala fama habia escrito en la puerta de su casa estas palabras «nada malo entra por aquí.» Un filósofo viendo esta inscripcion *¿por dónde, pues*, preguntó, *entra el amo de esta casa*?

Dotada de descoco y desparpa—jo
carece la Pancracia de cote————jo
en eso de rajarnos el pelle————jo,
olvidando que es ella un espanta———jo.
Dice que nadie su atencion distra——jo
pero si hoy deja de tener corte———jo
es porque ni con todo su despe———jo
atrapar no logró ni un calandra———jo.
Su alma mísera roe fuerte pu———jo
de hacer hoy *papelon*, y es casi fi———jo
que tan solo por eso gaste lu————jo.
A los pollos prepara un armadi———jo,
mas de él huyen, y ahógala el eno———jo
por tener de *casaca* vivo anto————jo.

BIBLIOGRAFIA.—**Ha visto la luz pública el** cuaderno núm. 4 de la *Coleccion de documentos inéditos del archivo de Indias*.

—Hállase pronta á terminarse la publicacion del *Quijote*, primorosa y segunda edicion que del inmortal poema está dando á luz en Barcelona el ilustrado editor D. Tomás Gorchs. Esta nueva edicion nada tiene que envidiar á la anterior, y honra sobremanera al país, y á quien tanto entusiasmo demuestra por las letras españolas.

—Los periódicos de Paris anuncian de venta en la librería de Michel Levy hermanos, la *décima tercia* edicion popular del libro titulado *Jesus*, escrito por M. Ernesto Renan y prohibido, como todo el mundo sabe, por el índice de Roma desde su primera aparicion. El haberse hecho ya *trece* ediciones de una obra, cuya lectura está vedada á todos los fieles por la autoridad de la Santa Sede, es una prueba más del lamentable desprestigio á que han llegado los mandatos de la iglesia en los tiempos actuales; pues parece que basta que un libro se prohiba por la autoridad eclesiástica, para que sea buscado y leido con mucho más afan y curiosidad que si fuese lícita su lectura.

—De una estadística que publica un periódico de Bruselas, resulta que dicha capital tenia en 1.° de Enero de este año una poblacion de 184,932 habitantes, de los cuales 89,971 pertenecian al sexo masculino y 94,961 al femenino.

—Acaba de publicarse el estado oficial de las bajas que ha tenido hasta ahora el ejército prusiano en la guerra contra Dinamarca. La pérdida total asciende entre muertos y heridos á 116 oficiales, 218 sargentos, 46 músicos y 1592 soldados: entre los muertos se cuenta el mariscal de campo M. de Raven.

—La Academia de ciencias exactas, físicas y naturales ha dado á luz el tomo sesto de sus *Memorias*, que contiene algunos estudios sobre vejetaciones.

—Uno de los más ilustrados editores de Prusia, Sr.

fantástico en dos actos, titulado *Gisela ó las Wilis*.

En el intermedio del primero al segundo acto de la *Gisela*, se dispararán los fuegos artificiales.

A las nueve y media hasta las doce y media.—En el salon de conciertos la acreditada banda militar del 5.º regimiento de artillería, dirigida por el señor Grasi, ejecutará varias piezas, siendo algunas coreadas.

La gran plaza hipódromo, el salon de conciertos y los jardines, estarán lujosamente iluminados.

—Entre los artistas que segun se dice deben cantar en la próxima temporada en el teatro del Liceo de Barcelona, se citan las señoras Tedesco, Ortolani y Berini y el Sr. Tiberini.

Añádese tambien que el Sr Vialetti podrá rescindir su contrata con el teatro de Moscou, y que para fines de la temporada se ha contratado al señor Everardi.

—Se han remitido á la censura, por la empresa italiana del teatro del Príncipe, la comedia en cinco actos titulada: *Beatrice ó la Madonna dell'arte*, la tragedia en cinco actos *Epicari* y el drama en dos actos *La Laggitrice*.

—Se está levantando ya en el paseo de Recoletos, junto al palacio del Sr. Salamanca, el local que ha de servir para la exposicion del panorama universal del Sr. Rossi, de que hemos hablado ya ántes de hoy y que estará terminado probablemente para la verbena de San Juan.

—En el centro del teatro de los Campos Elíseos se ha colocado una magnífica fuente con preciosos juegos de aguas que refrescará la atmósfera en las noches de calor.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. RIOS ROSAS.

Extracto de la sesion celebrada el dia 17 de Junio de 1864.

Abierta á las dos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. LOPEZ ROBERTS.—Hace cinco meses presentó al Congreso el candidato derrotado en el distrito de Gaucin una exposicion en que pedia se reclamase del gobierno el acta de la eleccion de aquel distrito, ya que el diputado electo no presentaba la que tenia en su poder: posteriormente he visto que se ha presentado otra exposicion en el mismo sentido relativa al distrito de la Palma de Canarias, que ha sido atendida, y desearia saber qué privilegio tiene la del acta de Gaucin para que la comision no delibere sobre ella.

El Sr. CAMPOY.—S. S. puede hacer la pregunta cuando esté presente el señor presidente de la comision, porque la comision no se ha reunido en atencion á que no se la ha convocado.

El señor conde de CAMPOMANES.—Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE.—La tiene V. S.

El señor conde de CAMPOMANES.—Es para presentar una exposicion del secretario del ayuntamiento de Lugo y de algunos compañeros suyos del mismo partido judicial, en la que se adhieren á la peticion hecha por otros de su misma clase, á fin de que se les concedan derechos pasivos, y de que cuando se les emplee en destinos de la administracion, se tenga en cuenta la consideracion y el sueldo que como tales secretarios han disfrutado.

Ya que estoy de pié, voy tambien á permitirme dirigir una pregunta al señor ministro de la Gobernacion, y ruego á la mesa que se sirva ponerla en conocimiento de S. S.

Una terrible tempestad, en la que cayó copioso granizo, ha destruido las esperanzas que tenian de una buena cosecha muchos labradores de la provincia de Lugo, que en un momento han visto destruido el fruto de muchos meses de trabajo, quedando sumidos, á consecuencia de esto, en el mayor desaliento. Como para ocurrir á estos males existe el fondo de calamidades públicas, yo desearia saber si el señor ministro de la Gobernacion piensa atender á la escitacion que con este motivo le ha dirigido el gobernador de la provincia solicitando una cantidad con que atender al alivio de estas desgracias.

El Sr. MODET (secretario).—La peticion pasará á la comision, y la pregunta de S. S. se pondrá en conocimiento del gobierno.

El Sr. DE PEDRO.—Al oir hablar del fondo de calamidades, no puedo ménos de rogar á la mesa se sirva hacer presente al señor ministro de la Gobernacion la pregunta que le dirijo desde este sitio sobre si piensa tambien destinar alguna cantidad de ese fondo al bajo Aragon, que ha perdido tambien su cosecha por la carencia absoluta de aguas.

El Sr. LOPEZ SERRANO.—Ruego tambien á la mesa se sirva hacer presente otra pregunta mia al señor ministro de Hacienda.

Deseo saber en qué datos se ha fundado la comision repartidora de las contribuciones de Madrid por gravar á la territorial con un 3 por 100 mas del que pagaba el año pasado, porque no comprendo que no habiéndose aumentado más que 30 millones á esta contribucion, pueda resultar ese aumento de 3 por 100 sobre lo que se pagaba el año anterior.

El Sr. CAMPOY.—Deseo tambien se ponga en conocimiento del señor ministro de la Gobernacion otra pregunta, sobre si piensa S. S. dedicar alguna parte de ese fondo de calamidades, de que antes se ha hablado, á la provincia de Almería.

El Sr. OSORIO Y ORENSE.—Ruego á la mesa haga presente al señor ministro de Fomento la siguiente pregunta:

Deseo saber si es cierto que tratan de rescindirse las contratas de los trozos de carretera desde Cervera de Rio Pisuerga á Valdeprado, y desde Valdeprado á Potes; dos de los trozos de esa carretera de primer órden de Tinamayor á Palencia, que tanto ha de mejorar á esta provincia en sus relaciones mercantiles, y que hace ya tiempo que están en construccion, porque con esta rescision, que yo estoy seguro de que no se hará sin que ántes la examine detenidamente el señor ministro, se causarian grandes perjuicios al país y al Estado.

Al mismo tiempo deseo saber tambien el estado de la carretera de Carrion á Saldaña, que hace año y medio que se subastó y que aún no se ha comenzado, no sé si por no estar terminada la indemnizacion prévia de algunos terrenos, en cuyo caso desearia que se activara el espediente de esa indemnizacion, que ha debido hace tiempo remitir á la aprobacion el ingeniero de la provincia de Palencia.

El Sr. CALDERON (D. Pedro).—Voy á permitirme dirigir otra pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia. Se ha tratado aquí del levantamiento de algunos edificios que se llaman de necesidad pública. Yo quisiera saber si el señor ministro se halla dispuesto á procurar la ereccion de un palacio de justicia, porque el actual edificio de la audiencia, no sólo es indecoroso, sino que se halla en tal estado, que habiéndose sacado á subasta las obras de reparacion de uno de sus ángulos no se han presentado licitadores, porque se considera que no basta el presupuesto para las obras que hay que hacer.

El Sr. MOREMO ELORZA.—Hace pocos dias dirigí una pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia sobre el estado en que se encontraba la division de las parroquias de Madrid. S. S. no ha podido contestarme por hallarse enfermo: pero como ahora tiene una dignísima persona que le sustituye, reproduzco mi pregunta porque desearia que se contestara á ella antes de la clausura de las Córtes, á fin de no tener que usar de mi derecho anunciando una interpelacion sobre el cumplimiento del Concordato.

El Sr. VERDUGO.—Siento que no se halle presente el señor ministro de Gracia y Justicia, porque deseaba hacerle una pregunta interesante que espero que la mesa pondrá en su conocimiento tan pronto como le sea posible: esta pregunta tiene por objeto saber en qué estado se encuentra el espediente formado para el restablecimiento de la catedral de la Laguna; expediente, señores, que cuenta once años de existencia, y cuya conclusion es tanto más urgente y necesaria, cuanto es más calamitoso el estado de aquella huérfana diócesis de Tenerife, tan tristemente abandonada.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en secretaría, y se anunció que pasarian á la comision de peticiones.

Igualmente se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la referida comision sobre las peticiones marcadas con los números desde el 163 al 167.

Se leyeron y aprobaron definitivamente los proyectos de ley relativos á la unidad de ley y acuñacion de la moneda, y deudas amortizables.

ORDEN DEL DIA.

Reforma del reglamento.

Continuando la discusion pendiente sobre la totalidad de este dictámen y no habiendo quien pidiera la palabra, se procedió á la discusion por párrafos, aprobándose sin discusion los dos primeros.

Se leyó el tercero y la siguiente

Enmienda del Sr. Diez del Rio.

Al art. 73 se añadirá el párrafo que sigue:

«La comision de gracias ó pensiones comprobará los documentos que se la presenten, y pedirá indispensablemente al gobierno los informes y demás noticias que sean necesarios para fundar su dictámen, en el que nunca dejará de consignar el resultado de todos los datos.»

Admitida la enmienda por la comision, se puso á discusion con el artículo, y dijo en contra

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—Señores, el otro dia habia yo suplicado á la comision que no admitiera esa enmienda, y hoy tengo que combatir, por consiguiente, el artículo adicionado en ella.

¿Qué ventaja tiene la enmienda del Sr. Diez del Rio? ¿Que se pidan los datos necesarios al gobierno para el esclarecimiento de la cuestion? Pues eso ya lo decia la comision. ¿Es que se quiere pedir la opinion del gobierno sobre el asunto? Pues entónces yo no puedo aceptar esa enmienda, porque estos Cuerpos deben ser completamente independientes, y no deben tener obligacion de oir el parecer del gobierno. Aquí venimos los diputados á examinar la conducta del gobierno y á censurarla si lo merece; por consiguiente, no debemos de ninguna manera aceptar la necesidad de pedir una opinion que puede en algun modo influir ó pesar en la decision del Congreso.

El Sr. DIEZ DEL RIO.—Voy á decir muy pocas palabras para contestar al Sr. Lopez Dominguez, que estraño mucho que haya sostenido lo que acababa de sostener. Aquí no se trata de coartar «en nada la iniciativa de los señores diputados; pero todos hemos visto que en materia de pensiones hace algun tiempo que se nota una reaccion que ha hecho que el otro dia dijera el Sr. García Miranda cosas muy graves, hasta el punto de manifestar si seria conveniente revisar todas las pensiones concedidas. Esto indica que las formalidades con que se han concedido estas pensiones no eran todas las que seria de desear, y para evitar que esto se repita en lo sucesivo, se ha traido esta proposicion que ahora estamos discutiendo.

Ahora bien; ¿qué es lo que propone mi enmienda? Que la comision depure la verdad de los documentos presentados con las solicitudes de pension, para lo cual, á fin de que no tenga la comision del Congreso que ir averiguando esa verdad y comprobando firmas, etc., se acude al gobierno pidiendo la informe sobre la verdad de los hechos, y sobre si ha habido ó nó recompensa para aquella accion que se trata de premiar, tal vez porque el diputado que propone la pension no sabe que el gobierno ha premiado ya la accion que quiere que se premie. El gobierno, pues, lo que ha de hacer, segun mi enmienda, no es sólo facilitar los datos, como ántes decia la comision, sino tambien esclarecer por completo la cuestion de que se trata, y el Congreso luego, en uso de sus libérrimas facultades, acuerde lo que crea más conveniente, conformándose ó nó con el parecer del gobierno. En esto no veo yo que se deprima en nada la prerogativa del Parlamento; se busca una completa ilustracion, y nada más.

El Sr. Lopez Dominguez encuentra el dictámen de la comision mejor que el mio; yo nó, porque aquel se refiere sólo á la peticion de los documentos cuando se crea que hacen falta otros además de los presentados, y la enmienda abraza igualmente la comprobacion de la verdad de los documentos que acompañan á la peticion para justificarla. Yo ruego, pues, al Congreso que se sirva aprobar el artículo con la enmienda, tal como la ha aceptado la comision.

El Sr. GARCIA MIRANDA.—Señores, mi amigo el Sr. Diez del Rio ha aludido á ciertas espresiones mias, y yo se lo agradezco, porque me da ocasion de declarar aquí que el otro dia dije en realidad espresiones indebidas, pero que las dije sin ánimo de ofender al Congreso.

Sin más discusion se puso á votacion el artículo, y habiéndose pedido por suficiente número de señores diputados que fuera nominal, se verificó así, resultando aprobada la disposicion por 70 votos contra 12, en esta forma:

Señores que dijeron *sí*.

Conde de Campomanes.—Calderon (D. Pedro).—Necedal.—Rodriguez (D. Braulio).—Bedmar.—Cuesta.—Zorrilla.—Rivera.—Ojero.—Gonzalez (D. Patricio).—Lopez Roberts.—Alvarez Bugallal.—Campoamor.—Vizconde del Cerro.—Medina.—Casanueva.—García Miranda.—Galindo.—Aparisi y Guijarro.—Beruete.—Ternero.—Baldasano.—Aguirre de Tejada.—Malats.—Herreros.—Marqués de Aranda.—Marqués de la Torrecilla.—Osorio y Orense.—Valdés Mon.—Romero y Robledo.—Giner de la Fuente.—Moyano.—O'Donnell (D. Cárlos).—Botella.—Retortillo.—Ródenas.—Guillen.—Gutierrez de los Rios.—Bonafós.—Gasset Matheu.—Conde de Pallares.—Barca.—Borrajo.—Mena y Zorrilla.—Trúpita.—Herrero.—Gual.—Gasset Artime.—Rodriguez Sanchez.—Lopez de Ayala.—Aurioles.—Chacon.—Suarez Inclán.—Uhagon.—Garvia.—Moreno (D. Manuel María).—Ory.—Rute.—Medialdea.—Cuadra.—Coello y Quesada.—Capdepon.—Marqués de las Torres.—García (D. Diego).—Fernandez Negrete.—Amador de los Rios.—Leon y Medina.—Pardo Montenegro.—Diez del Rio.—Arias (D. Antonio de Jesus).

Total, 70.

Señores que dijeron *nó*.

Fuentes.—De Pedro.—Vinyals.—Verdugo.—Moreno Elorza.—Puente y Apezechea.—Rios Rosas (D. Francisco).—Nuñez de Prado.—Campoy.—Fernandez de la Hoz.—Lopez Serrano.—Herrera.

Total, 12.

En seguida se aprobó la disposicion quinta, anunciándose que pasaria el proyecto á la comision de correccion de estilo.

El Sr. PRESIDENTE.—No hay más asuntos de que tratar. Orden del dia para mañana: peticiones.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro.

ESPECTÁCULOS.

PRINCIPE.—A las nueve de la noche.—*María Juana.*

ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—*Una vieja.—El peluquero en el baile.—La venganza de Alifonso.—El juicio final.*

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS ELISEOS.—Funcion inaugural de la presente temporada. Los pormenores se anunciarán por carteles.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.

MADRID, 1864.

IMPRENTA de C. Moliner y C.ª, Cervantes, 17.

SECCION DE ANUNCIOS.

SE ADMITEN **anuncios** PARA EL DIARIO OFICIAL, DIARIO ESPAÑOL, PUEBLO, LIBERTAD.

EMPRESA Y COMISION CENTRAL DE ANUNCIOS.

FUNDADA EN 1850.

Calle de la Misericordia, número 2, esquina á la de Capellanes.

SE ADMITEN **anuncios** PARA EPOCA, RAZON ESPAÑOLA, REINO y otros periódicos.

Siendo los anuncios un poderoso y eficaz elemento de prosperidad para el comercio y la industria, porque hacen saber á miles de personas el punto donde se halla un establecimiento, los efectos que encierra y los precios á que se espenden, y convencida esta EMPRESA de que «quien no anuncia no vende ó vende poco» y que «quien mas anuncia mas vende,» se ha propuesto dar á la publicidad todo el impulso posible en beneficio de los anunciantes y de su numerosa clientela.

Al efecto, y para facilitar la venta que aumenta las utilidades, así como los anuncios promueven y aumentan la venta, la EMPRESA «suprime desde hoy los agentes »intermedios ó comisionados que recogian y ajustaban el precio de los anuncios en las casas, y que necesariamente recargan su importe con el tanto por ciento de comision.

El grupo de acreditados periódicos que hoy ofrece al público, la mayor puntualidad de las inserciones, la reduccion de precio cuando estas sean numerosas y la variedad en los caracteres de impresion, producirán seguras ventajas para el público, de quien esperamos siga dispensando la misma confianza con que hace quince años honra á la EMPRESA Y COMISION CENTRAL DE ANUNCIOS, calle de la Misericordia, número 2, esquina á la de Capellanes.

ENFERMEDADES SECRETAS

CURADAS PRONTA Y RADICALMENTE CON EL

VIN DE SALSEPAREILLE ET LES BOLS D'ARMÉNIE

DEL DOCTOR **CH. ALBERT** DE PARIS

Médico de la Facultad de Paris, profesor de Medicina, Farmacia y Botánica, ex-farmacéutico de los hospitales de Paris, premiado con varias medallas y recompensas nacionales, etc., etc.

El **VINO** tan afamado del Dr **Ch. ALBERT** lo prescriben los médicos mas célebres como el **Depurativo** por escelencia para curar las **Enfermedades secretas** mas inveteradas, las **Ulceras, Hérpes, Escrófulas, Granos** y todas las acrimonias de la sangre y de los humores.

Los **BOLOS** del Dr **Ch. ALBERT** curan pronta y radicalmente las **Gonorreas,** aun las mas *rebeldes* é *inveteradas*. — Obran con la misma eficacia para la curacion de las **Flores Blancas** y las **Opilaciones** de las mujeres.

El **TRATAMIENTO** del Dr **Ch. ALBERT,** elevado á la altura de los progresos de la ciencia, se halla exento de mercurio, evitando por lo tanto sus peligros y consecuencias; es facilísimo de seguir tanto en *secreto* como en *viaje*, sin que moleste en nada al enfermo; muy poco costoso y puede seguirse en todos los climas y estaciones: su superioridad y eficacia están justificadas por *treinta y cinco años* de un éxito lisonjero. — (*Véanse las instrucciones que acompañan.*)

Depósito general en Paris, rue Monterguell, 19.

Laboratorios de Calderon, Príncipe, 13; Simon, Caballero de Gracia, 4; Escolar, Plazuela del Angel, 7; Somolinos, calle de las Infantas 26; Alicante, Soler, y Estruch; Barcelona, Martí y Artigas; Cádiz, D. Antonio Luengo; Málaga D. Pablo Prolongo; Valencia, D. Vicente Marin; Santandér, Sr. Cerpas. (A)

ROB LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau Laffecteur es el único nel, e zado garantizado legítimo con la firma Risrovh tortor Girau todos. Es muy superiore orcirlsle aces efc olo vos epdoc-eemplaza alí, str pddce aceite de hígado de bacalao, al jarabe anti-escorbútico, á las esencias de zarzaparrilla igualmente que á todas las preparaciones que tienen por bas yodo, oro ó mercurio.

De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por las médicos de todos los paises para curar las enfermedades cutáneas, los empeines, los abcesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, e escorbuto, pérdidas, etc.

Tambien se receta el Rob Boyveau-Laffecteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores marasmo, reumatismo, hipocondria, parálisis, esterilidad, pérdida de caries, aneurisma del corazon, catarros de la vejiga, úlceras del útero, prálisis mensual, golpes de sangre, oscilacion, almorranas, tumores blancos, tos tenaz, asma nerviosa, hidróceles, hidropesía, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del hígado, gastritis, gastroenteritis, etc.

Este remedio de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin temor de recaidas, los flujos venéreos antiguos y modernos las flores blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sifilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y á otros remedios.

Precios: 24 y 40 rs. botella.

El Rob se vende en casa de los principales farmacéuticos, y hay depósitos generales en casa de los señores:

DEPOSITOS AUTORIZADOS.

España.—Albacete, Gonzalez.—Alicante, Soler y compañía.—Algeciras, José de Muro.—Barcelona, José Martí, Magin Rivalta, Vidal y Pou, Pedro Cuyas, Borrell, hermanos.—Bayona, Lebeuf.—Bilbao, Arriaga, Monasterio.—Búrgos, Canal, Julia de la Llera, Leon Colina.—Badajoz, Ignacio Ordoñez.—Cáceres, doctor Sa.—Cádiz, Salesse, Muñoz Francisco Mendoza, doctor José María Mateos, Taconnet y compañía Arcimis y compañía.—Cartagena, Pablo Marquez.—Córdoba, Raya.—Elda, Ulzurrun de Sax.—Gerona, Garriga.—Gibraltar, Dautez, Paron y Dunovich.—Huesca, Sagrista, Gualler—aen, Perez Albar.—Játiva, Serapio Artigues.—Jeréz de la Frontera, Joaquin Fontan, Ortega—Leon, Merino.—Lisboa, Baral, Alves de Acebedo.—Madrid, José Simon, agente general, Borrell hermanos, Vicente Calderon, Botica, plazuela del Angel, 7, V. Vinuesa, Manuel Santisteban Cesáreo M. Somolinos, Eugenio Estéban Diaz, Cárlos Ulzurrun.—Málaga, Pablo Prolongo.—Oviedo, Manuel Diaz Argüelles.—Palencia, Heras.—Oporto, Araujo.—Pamplona, Miguel Landa.—Santander, José Martinez; Bernardo Corpas.—San Francisco Senilly.—San Sebastian, Ordozgoiti.—Sevilla, Tit Espinosa, J. Campelo Francisco G. Otero,—Troyano, calle de Colcheros, 36.—Tarragona Tomás.—Cuchí, Castillo y compañía.—Toledo, Perez.—Valencia, Vicente, Greus.—Valladolid, Mariano de la Torre.—Vitoria, Zabala, A. e nk.—Zaragoza, Juan Herain. (A. 138

HYDROCLYSE la nueva seringua para lavativas y inyecciones, á chorro continuo el solo sine embolo ni ressorte, y que no necesita hilaza cuero, ni corcho. Su forma es, de las mas bonitas, simple su mecanismo y su precio muy modico. A PETIT inventor de los eilsto-Bombas y del ardo bomba para jardines, calle de la ...te, 19, Paris. En Madrid, Mayor, 10.

INSTITUCION LANDRY

32 rue Chapital, Chaussée d' Antin

Una de las mas antiguas de Paris en las que son admitidos especialmente los estrangeros. Estudios clásicos y comerciales completos. Cursos especiales para los estrangeros. Casa de C. A. Saavedra, calle Mayor, número 10, en Madrid. (A. 2109)

FLUIDO DE JAVA.

Importacion indiana. Vuelve á los cabellos su color primitivo sin ninguna preparacion. Precio del frasco, 20 reales. *Caussse*, químico, rue Neuve Saint-Augustin, 50, en Paris. Madrid, Esposicion Estrangera, calle Mayor, núm. 10. (A. 1921

JARABE BALSAMICO DE **HOUDBINE**

farmacéutico en Amiens (Francia).

Prescrito por las celebridades médicas para combatir la tos, romadizo y demas enfermedades del pecho.

Precio en Francia, frasco, 2 frs. 25.
— España, 14 reales.

Depósito: Madrid, Calderon, Príncipe 13; Escolar, plaza del Angel, 7.—Provincias, los depositarios de la Esposicion Estranjera, calle Mayor 10.

J. MARESCHAL, PARIS.

Máquinas para picar las carnes.

En Paris desde 50 frs. hasta 340, incluso balaje. En Madrid desde 300 rs. hasta 1,600 id

Máquinas para embalar las carnes.

Máquinas para hacer las todahiladas para hornas pequeñas.

Se enviarán prospectos detallados á la persona que los pida, franco, al señor Saavedra, calle Mayor, número 10 en Madrid, donde pueden verse las muestras de dichas máquinas. (A 2104)

Aviso á los propietarios de caballo

40 AÑOS DE EXITO.

NO MAS FUEGO.

Curacion radical de las cojeras, mataduras, tumores, etc., con el «linimento Boyer-Michel» de Aix (Francia).

La verdadera voga de que hoy goza en Madrid este producto, y sus curas siempre incontestables desde hace cuarenta años, son las mejores garantias.

Depósito por mayor para España, en Madrid, esposicion estranjera, calle Mayor, 10. Por menor, Calderon, Príncipe 13; botica de la plazuela del Angel, 7, y en provincias, en la casa de los depositaderos la Esposicion estranjera. (A. 1797)

OJOS Recomendamos á los Medicos los servicios que la Fermada anti-oftálmica de la VIUDA FARNIER presta en todas las afecciones de los ojos y de las pálpitas; un siglo de esperiencias favorables prueba su eficacia en las oftálmicas cronicas purulentas (mataricosas) y sobre todo en la oftalmia militar (Informe de la Escuela Medicina de Paris del 30 julio 1807. — Decreto imperial). *Caracteres esteriores que deben exigir se:* El bote cubierto con un papel blanco, lleva la firma puesta mas arriba y sobre el lado las letras V. F., con prospectos detallados. Depositos: Francia: para las ventas por mayor; Philippe Theuller, farmacéutico á Thiviers (Dordogne) España.....

Depósitos en Madrid, Calderon Príncipe 13, y Escolar, plazuela del Angel 7 y en provincias los depositarios de la Esposicion Estranjera.

GRAN MEDALLA ESPECIAL DE PLATA, PRESENTADA POR EL REY DE LOS PAISES-BAJOS.

ACEITE MORENO-CLARO DE HÍGADO DE BACALAO DEL Dr. DE JONGH,

MIEMBRO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA HAYA, CABALLERO DE LA ORDEN DE LEOPOLDO DE BÉLGICA,

GRAN MEDALLA AUREA DE MÉRITO, PRESENTADA POR EL REY DE LOS BELGAS.

Recomendado por los Médicos mas distinguidos y administrado con muy feliz éxito en la cura de

LA CONSUNCION Y ENFERMEDADES DEL PECHO, BRONCHITIS CRÓNICA, ASMA, TOS, REUMATISMO CRÓNICO Y GOTA CRÓNICA, DEBILIDAD GENERAL, ENFERMEDADES DE LA CÚTIS, RACHITIS, DESFALLECIMIENTO DE LOS NIÑOS Y TODOS LOS AFECTOS ESCROFULOSOS.

Reconocido por las Autoridades Médicas y Científicas mas eminentes, como el mas puro, agradable al paladar, rico en elementos medicinales, activos y esenciales, é indubitablemente el mas eficaz de todos.

Se prefiere universalmente en todas partes del mundo.

De las innumerables opiniones médicas y científicas en recomendacion del Aceite del Dr. DE JONGH, *se han elegido las siguientes:*

DEL DR. PEREIRA, F.R.S.,
Profesor de Materia Médica en la Universidad de Londres, &c., &c.

"Es muy justo que el autor de las mas profundas investigaciones y de la mejor analisis que se haya hecho de este Aceite, sea tambien el dispensador de esta importante medicina. Ya sea con respecto á su color ó sabor, como á sus propiedades químicas, estoy seguro que para objetos medicinales no se podria hallar Aceite de superior calidad."

DE SIR H. MARSH, Baronet, M.D.,
Médico Asistente de la Reina en Irlanda, &c., &c.

"He recetado á menudo el Aceite Moreno-Claro de Hígado de Bacalao del Dr. de Jongh. Ademas de ser un Aceite muy puro y que de ningun modo empalaga, es un agente terapéutico de muchisimo valor."

DEL DR. GRANVILLE, F.R.S.,
Médico Principal del Hospital Metropolitano de Londres para los Niños Enfermos, &c., &c.

"El Dr. Granville ha hallado que el Aceite Moreno-Claro de Hígado de Bacalao del Dr. de Jongh produce el efecto deseado en menos tiempo que los otros, y que no causa la náusea é indigestion que suele resultar muy á menudo cuando se administra el Aceite Pálido de Tierra-Nueva. El Aceite del Dr. de Jongh es ademas mucho mas agradable al paladar y los pacientes del Dr. Granville lo prefieren siempre."

DEL DR. LETHEBY,
Médico Oficial de Sanidad y Primer Analista de la Ciudad de Londres, &c., &c.

"He tenido frecuentemente la oportunidad de analizar el Aceite de Hígado de Bacalao que se prepara para uso medicinal en las islas de Loffoden en Norvega, y que se envia al comercio con la sancion del Dr. de Jongh, de la Haya.

"Creo que es la opinion general, que este Aceite tiene gran poder terapéutico, y segun mis investigaciones, no dudo que sea purísimo."

DEL DR. CANTON,
Presidente de la Sociedad Médica de Londres, &c., &c.

"Hace muchos años que suelo recetar el Aceite Moreno-Claro de Hígado de Bacalao del Dr. de Jongh, y hallo que es mucho mas eficaz que las otras especies de la misma medicina, que he empleado tambien, con el objeto de probar su superioridad relativa."

DEL DR. LANKESTER, F.R.S.,
Lector de Medicina Práctica en la Escuela Médica de San Jorge, en Londres, &c., &c.

"Considero que la pureza y genuinidad de este Aceite estan aseguradas en su preparacion por la atencion personal de un químico tan distinguido y médico tan inteligente como el Dr. de Jongh. Por consiguiente, estoy persuadido que el Aceite de Hígado de Bacalao que se vende bajo su garantía, debe ser preferido á todos los otros, en cuanto á su pureza y eficacia medicinal."

Se vende solamente en botellas selladas con una cápsula metálica estampada, y rotuladas con el sello y firma del Dr. DE JONGH, *y con la firma de sus únicos Consignatarios.* Sin estas Marcas ninguno puede ser genuino. *Con cada botella se dan instrucciones impresas en español, y tambien numerosos testimonios de los mas eminentes Médicos y Químicos científicos.*

PRECIOS EN ESPAÑA:

Media pinta imperial inglesa, 18 rs.; una pinta imperial inglesa, 34 rs.

UNICOS CONSIGNATARIOS Y AGENTES,

Sres. ANSAR, HARFORD Y COMPª Nº 77, STRAND, LONDRES.

Se vende en España y en todos los paises por todos los principales drogueros y boticarios.

Laboratorios de Calderon, Príncipe 13 y de Escolar, Plazuela del Angel, 7. Provincias los depositarios de la Esposicion Estrangera.

MEDALLA DE LA SOCIEDDE DDECS CIAS INDUSTRIALES PA RI

NO MAS CABELLOS BLANCOS.

MELANOGENE.

tintura por escelencia DICQUEMARE-AINE *de Rouen* (Francia) para teñir al minuto de todos colores los cabellos y la barba, sin ningun peligro para la piel y sin ningun olor. Esta tintura es superior á todas las empleadas hasta hoy.

Depósito en Paris, 207, rue Saint Honoré. En Madrid, Caldroux, peluquero, calle de la Montera; Clement, calle de Carretas; Borges, plaza de Isabel II, Gentil Duguet, calle de Alcalá; Villalon, calle de Fuencarral. (A. 1789)

INSTITUCION POLITECNICA

Paris, rue Saint Jacques, núm 289 (quartier du Luxembourg.)

Directores, S. S. Loncnampt y Dubien.

Estudios completos, clásicos y comerciales, cursos especiales para los estrangeros. Enseñanza práctica y rápida de la lengua francesa, de las ciencias físicas y matemáticas, de la teneduría de libros, del dibujo académico y de arquitectura. Establecimiento conocido por su antigüedad y constante éxito de sus alumnos.

Para mayores instrucciones, dirigirse á la casa del señor Saavedra, calle Mayor, número 10, y en Paris, rue de Richelie, 97. (A 2121)

JARABE ANTIGOTOSO DE BOUBÉE.

Treinta y cinco años de incontestable éxito cuenta este remedio que no solo corta instantáneamente los mas violentos accesos de gota, sino que dá fuerza y elasticidad á los miembros estropeados por la comprecion curando al propio tiempo los reumatismos agudos y crónico. Es el único medicamento que puede aplicarse sin peligro contra esta clase de enfermedades. Ancianos que lo usan hace muchos años, disfrutan de una agilidad y de una salud inesperadas

En Madrid á rs. vn 32. Calderon, calle del Príncipe, núm. 13.—Escolar, plazuela del Angel, 7. Los pedidos por mayor, Esposicion Estrangera, calle Mayor, num. 10, y á Paris C. A Saavedra rue. Richelieu, núm. 97, único representante en España de Mr. Boubée d'Auche, France. (A. 1)230

INJECTION BROU

Higiénica, infalible y preservativa; la unica que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en la farmacia del universo. (Exigir el método). 10 años de éxito. PARIS, 2 AOS, inventor *H. Lafayette*, 11, *Rue Magenta* 11.

2009 Ministerio de Cultura